

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024****()**

Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los numerales 23 y 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el artículo 173, numeral 3, de la Ley 100 de 1993, los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley 100 de 1993, *“expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las direcciones seccionales, distritales y locales de salud”*.

Que el artículo 19 de la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, destacó la necesidad de *“implementar una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socio-económicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros”*.

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, los participantes del sistema de salud se encuentran obligados a reportar la información solicitada de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que se establezcan por este Ministerio, so pena de ser reportados ante las autoridades competentes.

Que, mediante el CONPES 3956 de 2019 se aprobó la Política de formalización empresarial, que asignó a este Ministerio, entre otras líneas de acción, el establecer una agenda de trabajo con los cambios normativos, operativos y tecnológicos necesarios para facilitar la tramitación de reembolsos de incapacidades de trabajadores por parte de las EPS a las empresas.

Que, así mismo, el Gobierno nacional, a través del CONPES 4023 de 2021, estableció los lineamientos de la política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente, precisando que respecto de la línea de acción: *“Crear incentivos para la prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles y promoción de los hábitos saludables”* corresponde a este Ministerio implementar: *“un sistema de seguimiento, control e inspección de incapacidades médicas, que sirva de consulta para el Gobierno Nacional, empleadores, pacientes e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que permita hacer trazabilidad a su registro, seguimiento, origen y liquidación”*.

Que, en este sentido, existe la necesidad de implementar un sistema de información de gestión de incapacidades que permita hacer trazabilidad a su registro, seguimiento, origen y liquidación, para mejorar la confiabilidad y calidad de datos con que cuenten los actores del Sistema, que permita entre otros objetivos, al contar con información

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

técnica estimar el flujo de recursos y la toma de decisiones tendientes a garantizar la gestión de reconocimiento y pago de estas prestaciones y su financiación.

Que, mediante el Decreto 2126 de 2023 se modificó el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, facultando en su artículo 2.2.3.1.5 a este Ministerio para definir el Sistema de Información de Prestaciones Económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

Que acorde con las finalidades previstas, resulta procedente la puesta en operación del Sistema de Información de Prestaciones Económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es, de incapacidades y licencias, a través de un portal web, en línea y centralizado, que será desarrollado por fases, iniciando con el módulo de incapacidades, y que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO e interopera con sus diferentes subsistemas de autenticación y registro de información

Que, mediante al artículo 5° de la Ley 2114 de 2021, reglamentada mediante el Decreto 616 de 2022, se establece el derecho a una compensación de Maternidad de los Afiliados del Régimen Subsidiado que contribuyen solidariamente al SGSSS, la cual deberá ser reconocida por las ERP del sistema, haciendo necesario incluir en el SIPE las funcionalidades necesarias para su operación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto definir las condiciones para la operación del Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplica a las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas, a los Prestadores de Servicios de Salud - PSS, a los aportantes, a los afiliados cotizantes, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP y sus compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, a las Administradores de Riesgos Laborales -ARL, al beneficiario de otros pagos , al afiliado cotizante a un régimen exceptuado o a su cónyuge, compañero o compañera permanente, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales este obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo consagrado en el artículo 2.1.13.5 del Decreto 780 de 2016.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS -SIPE Y REGISTRO

Artículo 3. *Estructura del SIPE.* El Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE, estará conformado por los siguientes módulos:

- 3.1. De incapacidades
- 3.2. De licencias de maternidad y paternidad y sus diferentes modalidades
- 3.3. De otras licencias

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

3.4. De otros pagos

Parágrafo. El SIPE se desarrollará por fases, que iniciarán por el módulo de incapacidades, en los términos y estructura definida en el Anexo Técnico 1, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. *Mecanismo de registro de información y estructura de datos del SIPE.* Es la herramienta tecnológica que dispone este Ministerio a través de un aplicativo web, en línea y centralizado, el cual será desarrollado por fases para registrar la información relativa a la atención en salud de las personas, que soporta la expedición de los certificados de prestaciones económicas y de otros pagos que deben ser reconocidos por el sistema de salud, de acuerdo con la estructura de datos y especificaciones previstas en los anexos técnicos que el Ministerio desarrolle. Estos anexos deberán ser adoptados, según corresponda, por los Prestadores de Servicios de Salud –PSS, las EPS, Entidades Adaptadas, las entidades que administran los regímenes exceptuado o especial, ADRES, las ARL COLPENSIONES y las AFP y sus compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, quienes deben utilizarlo para el registro de la información de las prestaciones económicas, de acuerdo con sus competencias.

El registro de información en el SIPE permitirá al profesional de la salud la expedición del certificado correspondiente para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas en el sistema.

Parágrafo 1. La puesta en operación del SIPE se realizará de manera gradual, iniciando con el módulo de incapacidades del cual hacen parte los componentes para el registro, la expedición y levantamiento de la misma, anulación, registro del pago, registro de incapacidades expedidas en otro país, registro del concepto de rehabilitación o de mejoría médica máxima, si a ello hay lugar, registro del dictamen de la determinación del origen, la calificación de la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración y de consultas y reportes.

Parágrafo 2. Ante el levantamiento de la incapacidad no procede recurso, no se generarán corrección de errores, ni anulación de estas constancias.

Artículo 5. *Contingencias.* El SIPE permitirá atender situaciones de contingencia según lo establecido en el Anexo Técnico 1. El registro en el SIPE de situaciones contingentes por parte del Prestador de Servicios de Salud será posible siempre y cuando este reporte el momento en que se inicia la contingencia, la causal de esta y hasta el momento en que se reporte el final de la misma. De acuerdo con lo definido en el artículo 4 de la presente resolución, para el reconocimiento y pago de estas prestaciones económicas, deberá realizarse su registro en el sistema.

Artículo 6. *Solución local.* Para los Prestadores de Servicios de Salud que presenten conectividad limitada o problemas de conectividad al SIPE Web, se dispone de una solución local de sus diferentes módulos, iniciando por los módulos de expedición, anulación y levantamiento de incapacidades, que permite el registro de la información correspondiente a cada uno de ellos, bajo las condiciones y especificaciones definidas para esta solución en el Anexo Técnico 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 7. *Anulación de certificados.* El SIPE desarrollará un proceso de anulación de los certificados expedidos para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a cargo del SGSSS, el cual tendrá como propósito exclusivo la corrección de errores formales respecto de la información contenida en los mismos.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Este proceso estará a cargo del Prestador de Servicios de Salud que expidió el certificado y consistirá en la anulación del certificado emitido con información errada, dentro de las 72 horas siguientes a su expedición mediante el SIPE, generando uno nuevo con la información corregida, cuando aplique.

La anulación solo procederá sobre los certificados expedidos para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas que no hayan sido pagadas y deberá registrarse en la historia clínica del paciente con la indicación del motivo que la generó.

Artículo 8. *Registro de la información de prestaciones económicas.* La información relacionada con el trámite integral de prestaciones económicas se registrará de la siguiente manera:

- 8.1. *Prestadores de Servicios de Salud – PSS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y profesionales independientes):* corresponde al talento humano de los PSS quienes para el registro de prestaciones económicas habilitarán a sus médicos u odontólogos tratantes inscritos en el ReTHUS y a los profesionales que estén prestando el servicio social obligatorio, según corresponda, permitiendo la expedición de incapacidades o licencias, las cuales serán registradas en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, conforme al mecanismo definido en los anexos técnicos de la presente resolución. El registro de datos y la expedición de certificados se harán dentro de los tiempos señalados en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 8.2. *Entidades Promotoras de Salud y entidades adaptadas:* corresponde a las EPS y entidades adaptadas, realizar el registro de las transacciones relacionadas con el reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas a su cargo; el concepto de rehabilitación; la determinación de origen y pérdida de capacidad laboral; incluyendo la información que para el efecto se defina en los anexos técnicos de la presente resolución. El registro de transacciones se hará dentro de los tiempos definidos en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 8.3. *Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES:* corresponde a la ADRES, el registro de las transacciones relacionadas con el pago de prestaciones económicas a su cargo, incluyendo la información que para el efecto se defina en los anexos técnicos de la presente resolución. El registro de transacciones se hará dentro de los tiempos definidos en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 8.4. *COLPENSIONES y Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP:* Corresponde a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y a las AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte, el registro de las transacciones relacionadas con: el pago de prestaciones económicas a su cargo; la determinación de origen y pérdida de capacidad laboral; incluyendo la información que para el efecto se definan en el Anexo Técnico 1 de la presente resolución. El registro de transacciones se hará dentro de los tiempos definidos en la normatividad vigente para cada caso.
- 8.5. *Administradoras de Riesgos Laborales - ARL:* corresponde a las ARL, el registro de las transacciones relacionadas con: el pago de prestaciones económicas a su cargo; la mejoría médica máxima, la determinación de origen y pérdida de capacidad laboral; incluyendo la información que para el efecto se definan en el Anexo Técnico 1 de la presente resolución. El registro de transacciones se hará dentro de los tiempos definidos en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 776 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Artículo 9. *Obligatoriedad del registro y enrolamiento de usuarios.* Todas las entidades enunciadas en el artículo 2 de la presente resolución deberán adelantar el proceso de registro y enrolamiento de usuarios del SIPE a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente resolución y tendrán plazo para realizarlo hasta el último día del mes subsiguiente, de acuerdo con las condiciones y términos dispuestos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Anexo Técnico 1.

Una vez culminado el plazo del registro y enrolamiento de usuarios, los Prestadores de Servicios de Salud – PSS habilitados deberán iniciar la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades a través del SIPE. Las incapacidades que se expidan hasta la fecha de entrada en operación del SIPE deben tramitarse siguiendo el procedimiento vigente.

CAPÍTULO 3. USUARIOS DEL SIPE

Artículo 10. *Tipos de Usuarios del Sistema.* Los tipos de usuario con los cuales se realizará la operación del SIPE son:

1. Usuarios delegados: son aquellos usuarios que gestionan la habilitación de usuarios y roles de su propia entidad. No tienen roles asignados en SIPE.
2. Usuarios Profesionales de la Salud: son todos aquellos profesionales de salud registrados en ReTHUS.
3. Usuarios pertenecientes al Servicio Social Obligatorio: son todos aquellos profesionales de salud que se encuentra realizando su servicio social obligatorio.
4. Otros tipos de Usuario: son aquellas personas que no hacen parte de los tipos de usuario definidos anteriormente pero que cumplen con alguna función en el SIPE.

Todos los usuarios deben registrarse a través de la plataforma Hércules, para la posterior asignación de roles con los que operarán en el SIPE.

Artículo 11. *Roles de los usuarios del SIPE.* Para efectos de asignar funcionalidades a las personas autorizadas por el Prestador de Servicios de Salud para interactuar con el SIPE, se definen los siguientes roles:

1. Roles tipo de Usuario Profesionales de la Salud: los roles que puede tener un usuario del tipo profesional de la salud son rol emisor, rol anulador.
2. Roles tipo de Usuario Servicio Social Obligatorio: los roles que puede tener un usuario del tipo servicio social obligatorio son rol emisor, rol anulador.
3. Roles otro tipo de Usuario: los roles que puede tener este tipo de usuario son, rol registros, rol registro contingencia, rol contingencia, rol pagador, rol administrativo ERP, rol ente control, rol Ministerio.

La especificación de los roles está definida en el anexo técnico 1.

CAPÍTULO 4. CONSULTAS Y REPORTES DE INFORMACIÓN Y HABEAS DATA

Artículo 12. *Consultas y reportes de información.* El Ministerio de Salud y Protección Social implementará en el SIPE una funcionalidad de consultas y generación de reportes, a través de la cual la información registrada en el sistema será dispuesta a los profesionales de la salud, PSS, EPS, entidades adaptadas, ADRES, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, AFP y sus compañías de seguros que

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

asumen el riesgo de invalidez y muerte, ARL y las entidades de inspección, vigilancia y control, para que adelanten la gestión correspondiente, según el perfil y los roles derivados de las funciones y competencias que la normatividad legal vigente les establece.

Parágrafo. Para la consulta y generación de reportes de prestaciones económicas para los aportantes y afiliados, el SIPE dispondrá la información necesaria a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co o el que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 13. Notificaciones. A partir del primer día del cuarto mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, el SIPE generará mensajes de notificación de los diferentes registros realizados a través del sistema, los cuales serán enviados vía correo electrónico u otros medios electrónicos, a las entidades responsables de pago, aportantes y entidades responsables del financiamiento, inspección, vigilancia y control de prestaciones económicas, quienes deben actualizar sus datos de contacto a través de la funcionalidad "Actualización datos de contacto entidades responsables de pago" que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga. En tanto esto sucede, el trámite de notificación para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas se realizará de acuerdo con el procedimiento definido por cada entidad, en lo que le corresponda.

Parágrafo. Cuando se realice el traslado entre EPS de afiliados cotizantes en periodo de incapacidad, la EPS receptora deberá consultar la existencia de incapacidades en curso para adelantar el proceso de reconocimiento y pago de las incapacidades a cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 14. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.

Artículo 15. Seguridad de la información. Las entidades mencionadas en el artículo 2 de la presente resolución, garantizarán al interior de sus procesos informáticos y con los terceros involucrados, la veracidad, confidencialidad, integridad, custodia y disponibilidad de los datos del SIPE y deberán utilizar y garantizar las técnicas necesarias para evitar el riesgo a la suplantación, alteración, extracción, secuestro y cualquier acceso o uso indebido o fraudulento o no autorizado de los datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con la Ley 527 de 1999, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 594 de 2000, la Ley 2015 de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Seguimiento y control. La Superintendencia Nacional de Salud efectuará la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones previstas en la

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

presente resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las demás autoridades, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 17. Periodo de transición. Con el propósito de garantizar la información histórica necesaria para la operación del SIPE – Módulo de incapacidades, las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte y las Administradores de Riesgos Laborales -ARL, enviarán a este Ministerio la información de las incapacidades relativa a las incapacidades generadas durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, anteriores al inicio de vigencia del presente acto administrativo, que no hayan sido reportadas a la fecha.

Este reporte se hará periódicamente atendiendo el calendario, estructura y especificaciones técnicas definidas en los anexos técnico IEG215HIEN y IEG215HPIN, publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=AnexosTecnicosNormas&pTitle=Anexos%20T%C3%A9cnicos%20-%20Normas>

Artículo 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Directora de Regulación de Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgo Laborales y Pensiones

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación — OTIC

Director Jurídico – Dr. Rodolfo Salas F.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

ANEXO TÉCNICO 1
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – SIPE
MÓDULO DE INCAPACIDADES
 Contenido

1. INTRODUCCIÓN	9
2. DEFINICIONES.....	9
3. COMPONENTES DEL SISTEMA DE INFORMACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS - SIPE – MODULO INCAPACIDADES	12
4. REGISTRO Y ENROLAMIENTO DE USUARIOS.....	13
4.1 Usuarios del Sistema	13
4.2 Registro de Usuarios	14
4.3 Asignación de Roles	14
5. SIPE WEB – MÓDULO DE INCAPACIDADES	15
5.1 Expedición de Incapacidades	16
5.1.1 Aclaración campos nombres y apellidos del paciente	18
5.1.2 Aclaración campo Retroactiva	18
5.2 Anulación de Incapacidades	18
5.3 Expedición de constancia de levantamiento de incapacidad por recuperación en un tiempo inferior al previsto.....	19
5.4 Registro de certificados de incapacidad expedidos en otro país	20
5.5 Registro del Concepto de Rehabilitación	22
5.6 Registro de Concepto de Mejoría Médica Máxima - MMM	23
5.7 Registro de Determinación de Origen y Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral	24
5.8 Registro Pago de Incapacidades	26
5.8.1 Aclaración campos de datos del registro de pago de incapacidades.....	27
5.9 Actualización Datos de Contacto Entidades Pagadoras	28
5.10 Consultas y Estadísticas	28
5.11 Registrar Información de Contingencia	29
5.12 Registro de Incapacidad por Contingencia	29
6. NOTIFICACIONES DEL SISTEMA	31
6.1 Aclaración participantes objeto de notificación	32
6.2 Características de la notificación	32
7. SIPE LOCAL – MODULO INCAPACIDADES	33
7.1 Expedición de Incapacidades	33
7.2 Anulación de Incapacidades	35
7.3 Expedición de constancia de levantamiento de incapacidad por recuperación en un tiempo inferior al previsto.....	36
7.4 Registrar Información de Contingencia	37
7.5 Registro de Incapacidades por Contingencia	37
7.6 Sincronización con el SIPE Web.....	39
8. AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA HACER CONSUMO DE SERVICIOS INTEGRALES DEL SIPE	39
8.1 Servicio de Autorización para acceso a servicios del SIPE	40
8.2 Servicio de disposición de información expedida en SIPE	40
8.2.1. Parámetros para el Consumo de los Métodos	41
8.2.2. Precisiones.....	48
8.3. Servicio de registro masivo de pagos de incapacidades.....	48
9. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN A CIUDADANOS Y APORTANTES	50

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

10. ACTUALIZACIÓN DATOS DE CONTACTO APORTANTE.....	50
11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE previsto en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 780 de 2016, se define como un sistema de información en línea y centralizado a desarrollarse por fases, iniciando con el módulo de incapacidades, que el Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá a través de un portal web, para permitir el proceso de registro de las incapacidades, licencias y otras prestaciones, que dan lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en salud.

Este sistema adopta las reglas de interoperabilidad del sistema de salud con los demás subsistemas del sistema de seguridad social integral (riesgos laborales y pensiones), para agilizar y hacer trazable la expedición, reconocimiento y pago de estas prestaciones económicas en beneficio de la persona, permitiendo la gestión oportuna y eficaz de las mismas y la toma de decisiones, en atención de las competencias, responsabilidades y necesidades de los distintos participantes del sistema.

Teniendo en cuenta que la implementación del Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE se hará de manera gradual, se pone en operación el primer módulo, correspondiente a incapacidades, que incluye el registro de información de la contingencia o evento en salud de origen común o laboral que da lugar a la expedición de una incapacidad, su eventual levantamiento o anulación, la información del concepto de rehabilitación o mejoría médica máxima y la del dictamen de determinación de origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral -PCL, hasta la información relacionada con su pago y demás conceptos asociados.

El presente anexo técnico, tiene el propósito de explicar las diferentes funcionalidades que conforman el módulo de incapacidades del Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE y su interacción con los actores del sistema, incluyendo las estructuras de los componentes de servicios web que el SIPE dispone.

2. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones aplicables al módulo de incapacidades del Sistema de Información de Prestaciones Económicas – SIPE

1. **Acceso al Sistema:** describe el proceso de registro de usuarios para hacer uso de la aplicación web.
2. **Anulación:** proceso mediante el cual se anula una incapacidad expedida a través del Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, por contener errores en la información inicialmente registrada en el sistema.
3. **Aplicación Web:** es un software de aplicación al que se accede mediante un navegador.
4. **Base de datos Única de Afiliados (BDUA):** es la base que contiene la información de los afiliados plenamente identificados, de los distintos regímenes del Sistema de Seguridad Social en Salud: Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo y afiliados del Régimen Contributivo que simultáneamente pertenecen a un Régimen Especial.
5. **Base de datos del Régimen Especial y de Excepción (BDEX):** contiene la información de los afiliados al Fondo del Magisterio, ECOPETROL, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Universidades con régimen especial de salud.
6. **Base de datos INPEC:** es la información de las personas que se encuentran privadas de la libertad.
7. **CIE:** clasificación Internacional de Enfermedades, que detalla el código y la descripción del diagnóstico que registra el profesional que expide la incapacidad, utilizando la versión vigente.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

8. **Concepto de rehabilitación:** pronunciamiento emitido por el profesional de la salud tratante, por primera vez o como resultado de la revisión periódica de los diagnósticos de las incapacidades con prórroga de origen común o laboral que presenta un paciente, al cual le han definido un plan integral de tratamiento, monitoreo y evaluación del proceso de rehabilitación, que permita valorar los avances de la recuperación de su capacidad laboral, constatando el curso normal de la evolución del tratamiento regular y efectivo y el estado de la recuperación.
9. **Delegado Administrativo:** funcionario del Prestador de Servicios de Salud o de la entidad pagadora de la prestación económica (Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte y ADRES), a quien se le otorga un perfil de usuario en el sistema de administración de usuarios con la funcionalidad de asociar o desasociar los demás usuarios de la entidad y asignarles el rol correspondiente para el aplicativo SIPE.
10. **Disposición de Información a Entidades Responsables de Pago:** mecanismo de estructuras de información que dispondrá el Ministerio a las diferentes administradoras para que descarguen la información relacionada con las incapacidades registradas en SIPE de sus afiliados.
11. **Disposición de información a pacientes y empleadores:** mecanismo de publicación de datos para que ciudadanos y empleadores accedan a la información de las incapacidades expedidas a nombre propio o de sus empleados.
12. **Entidades Pagadoras:** entidades Promotoras de Salud - EPS, Entidades Adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte y la ADRES, las cuales son responsables de realizar los pagos de incapacidades de acuerdo con su origen y/o tiempo de prórroga.
13. **Expedición:** proceso mediante el cual el profesional de la salud tratante, médico u odontólogo, una vez registrada la información de la incapacidad en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, genera el certificado correspondiente con destino al afiliado, el aportante y la entidad pagadora.
14. **Grupo de Servicios:** corresponde al campo de datos grupo de servicios donde se realizó la consulta o el procedimiento que genera la incapacidad, registrada en la historia clínica de la persona, reportada en el correspondiente RIPS y diligenciada según la tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.
15. **Hércules:** sistema de Administración de usuarios del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, a través del cual se manejan transversalmente las diferentes aplicaciones, creadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
16. **Incapacidad:** es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
17. **Incapacidades Simultáneas:** incapacidades que presentan traslape entre sus fechas de inicio y final, las que para efecto de su reconocimiento se entenderá que se trata de una sola incapacidad contada desde el día inicial de la primera incapacidad hasta el último día de la fecha final de la incapacidad más amplia. Cada una deberá registrarse de manera independiente.
18. **Modalidad Prestación:** corresponde al campo de datos que identifica la modalidad donde se realizó la consulta o el procedimiento que genera la incapacidad, en relación con la modalidad registrada en la historia clínica de la persona, reportada en el correspondiente RIPS y diligenciada según la tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.
19. **Notificaciones del sistema:** mensajes a través del correo electrónico que el sistema enviará a los actores del SIPE, en cada módulo de este.
20. **Origen de la incapacidad:** identificación presunta o definitiva de la calificación del evento fuente de la enfermedad, emitida por el profesional de la salud tratante, quien determina si ésta fue de origen común o de origen laboral.
21. **Paciente:** persona a la cual el médico u odontólogo le presta una atención en salud.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- 22. Pérdida Capacidad Laboral:** disminución de las habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social de una persona, ocasionado por una enfermedad de origen común o laboral, y que no le permiten desempeñarse en su trabajo habitual.
- 23. Profesional de la salud:** personal médico u odontólogo responsable de registrar en el SIPE la información necesaria para la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades.
- 24. Registro de pago masivo:** proceso mediante el cual las entidades pagadoras podrán registrar de manera masiva en el SIPE la información relacionada con el registro del pago de las incapacidades a su cargo.
- 25. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS):** es el registro que contiene la información de quienes han cumplido requisitos para ejercer una profesión u ocupación dentro del sistema de salud colombiano.
- 26. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS):** corresponde a la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 27. Rol_Emisor:** rol que se asigna a un médico u odontólogo registrado en un Prestador de Servicios de Salud (IPS o Profesional Independiente), con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para diligenciar el registro de la información necesaria para realizar la expedición o el levantamiento de incapacidades con soporte en la información consignada en la historia clínica y demás registros asistenciales de un paciente.
- 28. Rol_Anulador:** rol que se asigna a un médico u odontólogo registrado en un Prestador de Servicios de Salud (IPS o Profesional Independiente), con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para realizar el registro de la información necesaria para adelantar la anulación de incapacidades que requieren de corregir yerros en la información inicialmente registrada en el sistema y contenida en el certificado de incapacidad.
- 29. Rol_Registros:** rol que se le asigna a la persona designada de la entidad administradora, con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para registrar la información contenida en el certificado de determinación de origen y pérdida de capacidad laboral -PCL, el concepto de rehabilitación, el registro del certificado de Mejoría Médica Máxima -MMM o el Registro de incapacidades expedidas en otro país validadas por la administradora.
- 30. Rol_Registro_Contingencia:** rol que asigna a una persona del Prestador de Servicios de Salud (IPS o Profesional Independiente) para el registro de la información correspondiente a la fecha de inicio y fin de contingencia, así como la causal.
- 31. Rol_Contingencia:** rol que se asigna a una persona autorizada por el Prestador de Servicios de Salud (IPS o Profesional Independiente) para registrar las incapacidades expedidas durante una contingencia.
- 32. Rol_Pagador:** rol que se asigna a la persona delegada por la entidad pagadora, con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para registrar la información relacionada con el pago de incapacidades.
- 33. Rol_AdministrativoERP:** rol que se asigna a una persona de la Entidad Responsable de Pago-ERP para actualizar los datos de contacto a donde se remitirán las notificaciones del sistema.
- 34. Rol_EnteControl:** rol que se asigna a la persona delegada por el ente de control con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para realizar el seguimiento de la información de las incapacidades.
- 35. Rol_MSPE:** función que se le asigna a la persona delegada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con permisos en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE, módulo de Incapacidades, para realizar la generación de reportes y estadísticas.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- 36. Ruaf ND:** Aplicativo en el cual las entidades de salud y medicina legal registran los hechos de nacimientos o fallecimientos que suceden
- 37. Servicio Social Obligatorio (SSO):** Consiste en el cumplimiento de un deber a través del desempeño de una profesión con carácter social, mediante el cual los egresados de los programas de educación superior del área de la salud contribuyen a la solución de los problemas de salud desde el campo de su competencia profesional, como uno de los requisitos para obtener la autorización del ejercicio, en los términos que definan las normas vigentes.
- 38. Sistema de Afiliación Transaccional (SAT):** Es un conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden administrativo, con que cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social para registrar, reportar y consultar, en tiempo real, los datos básicos y complementarios de los afiliados, la afiliación y sus novedades en el Sistema de Seguridad Social Integral y Subsidio familiar (Artículo 2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016) , lo cual incluye los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.
- 39. Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS):** Es el Sistema que tiene como objetivo, regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población, al servicio en todos los niveles de atención. (Ley 100 de 1993).
- 40. Sistema de Información de Prestaciones Económicas - SIPE:** Sistema de información que permite la gestión, seguimiento, control y trazabilidad de las prestaciones económicas reconocidas por el SGSSI y que dispone de los módulos de incapacidades y Licencias (Decreto 780 de 2016, artículo 2.2.3.1.5)
- 41. Tabla de Evolución:** Tabla de referencia que contiene la información de la identificación básica de las personas de Colombia y extranjeros residentes en el país

3. COMPONENTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS - SIPE – MÓDULO INCAPACIDADES

El módulo de incapacidades del Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE, incluye un conjunto de componentes que desarrollan integralmente la operación del proceso de reconocimiento y pago de incapacidades por parte de cada entidad, y permite la interoperabilidad de éste con los sistemas de información de las personas y entidades involucradas: paciente, aportantes, profesionales de la salud, prestadores de servicios de salud, Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, ADRES y entidades de dirección e inspección, vigilancia y control.

A continuación, se mencionan los diferentes componentes tecnológicos y procesos del SIPE asociados al módulo de incapacidades, a los cuales se les detalla la interacción con los usuarios:

- **Registro y Enrolamiento de usuarios:** el proceso se realiza mediante una aplicación web, cuyo propósito es permitir a los usuarios del SIPE obtener las credenciales (usuario y contraseña) para acceder a las funciones del Módulo de Incapacidades en sus componentes SIPE Web y SIPE Local. El mecanismo de registro y enrolamiento de usuarios es transversal a aplicaciones misionales del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual no lo hace exclusivo del SIPE.
- **SIPE Web – Módulo Incapacidades:** aplicación web que permite el registro de la información del proceso de atención en salud para la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades; así como los registros de información relativa al pago, concepto de rehabilitación y al dictamen de determinación de origen y calificación pérdida de capacidad laboral – PCL, registro de concepto de mejoría médica máxima y registro de incapacidades expedidas en otro país. De otra parte, ofrece una solución de contingencia para casos específicos en los que la expedición de la incapacidad no puede ser capturada en línea.
- **Notificaciones:** es el mecanismo mediante el cual el evento que da origen a la expedición de una incapacidad que ha sido registrado en el SIPE, es notificado a la entidad pagadora y al empleador correspondiente.
- **Autorización de acceso a servicios SIPE:** servicio web que autoriza a las entidades registradas, el acceso a los diferentes servicios web que ofrece el SIPE.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- **Registro masivo de pago:** servicio web que recibe la información relacionada con el registro masivo de pagos de las incapacidades que reportan las entidades pagadoras en un periodo determinado.
- **Disposición expedición de incapacidades:** servicio web para consulta por parte de los prestadores de servicios de salud habilitados, IPS y profesionales independientes, EPS, entidades adaptadas, ARL, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte, de la expedición, anulación o levantamiento de incapacidades a través del SIPE Web – Módulo Incapacidades.
- **SIPE Local (offline) – Módulo Incapacidades:** aplicación local que permite el registro de la información para la expedición, anulación o levantamiento de incapacidades, como alternativa para prestadores de servicios de salud que presenten limitaciones de conectividad, ofreciendo una solución para casos específicos en los que dicho registro de información y los trámites de expedición, anulación o levantamiento de incapacidades no pueden ser realizados en el SIPE Web.
- **Disposición información a ciudadanos y aportantes:** mecanismo de consulta relacionada con las incapacidades expedidas a las personas, consulta personal, y los aportantes (consulta por aportante) disponible para cada uno de estos perfiles en el portal www.miseguridadsocial.gov.co o el que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. REGISTRO Y ENROLAMIENTO DE USUARIOS

El registro y enrolamiento de usuarios es el primer paso que debe ejecutar cualquier entidad junto con su personal relacionado con el proceso de prestaciones económicas, que requiera hacer uso del SIPE Web – Módulo Incapacidades. Este proceso permite a los Prestadores de Servicios de Salud - PSS, esto es, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y profesionales independientes, y a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, a las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez, la ADRES y los entes de inspección, vigilancia y control, crear los usuarios que, de acuerdo a sus competencias y funciones, requieran tener uno o más roles dentro del sistema.

4.1 Usuarios del Sistema

A continuación, se menciona la descripción de los usuarios que deben realizar el registro como usuario del SIPE:

- Profesionales de la salud (médicos u odontólogos) pertenecientes a un Prestador de Servicios de Salud registrado en REPS que requieran realizar el registro de información para la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades.
- Profesionales de la salud (médicos u odontólogos) habilitados como Profesionales Independientes, registrados en REPS que requieran realizar el registro de información para la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades.
- Profesionales de la salud pertenecientes a una entidad promotora de salud, entidad adaptada o Administradora de Riesgos Laborales, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, cuando no están cubiertas por una compañía de seguros que asegure el riesgo de invalidez y muerte, que hacen parte de los equipos de calificación autorizados para emitir conceptos de rehabilitación, determinación de origen y la pérdida de capacidad laboral – PCL o certificar la Mejoría Médica Máxima -MMM.
- Personal administrativo perteneciente a una entidad promotora de salud, entidad adaptada o Administradora de Riesgos Laborales, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, cuando no están cubiertas por una compañía de seguros que asegure el riesgo de invalidez y muerte, que apoya los procesos de registro de información de los conceptos de rehabilitación, determinación de origen y la pérdida de capacidad laboral – PCL o del certificado de Mejoría Médica Máxima -MMM.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- Personal administrativo perteneciente a una Entidad Promotora de Salud -EPS, entidad adaptada, Administradora de Riesgos Laborales -ARL, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES o Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte, y la ADRES, que apoyan los procesos de registro de pago de incapacidades.
- Delegado administrativo perteneciente a un Prestador de Servicios de Salud, esto es, IPS o profesionales independientes, entidad promotora de salud, entidad adaptada, Administradora de Riesgos Laborales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES o Administradoras de Fondos de Pensiones y sus compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte, y de la ADRES, que se encuentren autorizados para realizar la gestión de asignación y actualización de roles a los usuarios de su entidad.
- Funcionarios de entidades de financiamiento, inspección, vigilancia y control y del Ministerio de Salud y Protección Social, que estén autorizados para realizar la consulta y seguimiento al registro de incapacidades del SIPE.

4.2 Registro de Usuarios

Paso 1. La persona que cumpla con los perfiles definidos en el numeral "4.1 Usuarios del Sistema", debe registrarse como persona natural (ciudadano) en el portal <https://www.miseguridadsocial.gov.co> o el que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Si la persona ya se encuentra registrada, debe validar su acceso a esta plataforma ingresando a esta con el usuario y la clave asignada. En caso de no contar con la clave, debe usar la opción "recuperar contraseña".

Paso 2. Los prestadores de servicios de salud, las Entidades Promotoras de Salud -EPS, las entidades adaptadas, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, y las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP, deben registrarse como organización en la página <https://www.miseguridadsocial.gov.co> y asignar como delegado a un funcionario de su entidad, el cual asumirá el rol de Delegado Administrativo. Si la entidad ya se encuentra registrada como organización, debe validar su acceso a esta plataforma y continuar con el paso 3. Las compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte para las AFP serán vinculadas al registro y asignación de usuarios y roles del SIPE a través de la AFP a la que pertenezcan.

Paso 3. Una vez se encuentran registradas como persona natural en www.miseguridadsocial.gov.co o el portal que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, deben realizar su registro en el Sistema de Autenticación Hércules, seleccionando la aplicación "SIPE" e indicando el tipo de usuario al que pertenece, de acuerdo con las siguientes opciones:

Tipos de usuario del sistema de autenticación Hércules:

- Delegado Administrativo: Persona perteneciente a una entidad y que se encuentre designado por esta como "Delegado Administrativo" en el portal de www.miseguridadsocial.gov.co o el que así disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Tiene la función de asignar a cada usuario del sistema los respectivos roles que cumplirá dentro del mismo, así como la función de actualizar las novedades relacionadas con la vinculación o desvinculación de estos usuarios.
- Profesional de la salud: Profesional de la salud registrado en ReTHUS perteneciente a una IPS habilitada en el REPS o habilitado como profesional independiente en el REPS.
- SSO: Profesional que se encuentre registrado en un prestador de servicios de salud (plaza) para cumplir su servicio social obligatorio.
- Otro tipo: Usuarios diferentes a los mencionados anteriormente, pero que pueden tener roles asignados dentro del SIPE, pertenecientes a entidades de financiamiento, inspección, vigilancia y control y del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.3 Asignación de Roles

La asignación de roles de cada usuario en cada entidad será responsabilidad del Delegado Administrativo que haya sido autorizado y deberá realizarse a través del Sistema de Autenticación Hércules.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los profesionales independientes, por corresponder autónomamente a prestadores de servicios de salud, habilitados en REPS, que requieran registrar la información para la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades, deben adelantar su registro en el sistema de administración de Hércules como Prestador de Servicios de Salud, asignarse el rol delegado administrativo y seguidamente, los roles emisor y anulador dispuesto para los profesionales de la salud.

La especificación funcional sobre el proceso de la asignación de los roles esta descrita en el Manual de Registro y Enrolamiento de Usuarios disponible en el Minisitio del Sistema de Prestaciones Económicas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los roles y los tipos de usuario del SIPE son:

Perfil	Validaciones previas	Tipo Usuario Hércules	Rol en SIPE
Profesional médico/Odontólogo asociado a un PSS (IPS o Profesional independiente) que registra la información necesaria para realizar la expedición o el levantamiento de incapacidades	* Registro en MiSeguridadSocial.gov.co * Registro en ReTHUS o en el módulo de Servicio Social Obligatorio * Registro en REPS (solo para independientes)	Profesional de la Salud o SSO	Rol Emisor
Profesional médico/Odontólogo asociado a un PSS (IPS o Profesional Independiente) que registra la información necesaria para realizar la anulación de incapacidades	* Registro en Mi Seguridad social * Registro en ReTHUS o Servicio Social Obligatorio	Profesional de la Salud o SSO	Rol Anulador
Persona autorizada para registrar la información contenida en el certificado de determinación de origen y pérdida de capacidad laboral -PCL, el concepto de rehabilitación, el registro del certificado de Mejoría Médica Máxima -MMM o el Registro de incapacidades expedidas en otro país validadas por la administradora.	* Registro en Mi Seguridad Social	Otro usuario	Rol Registros
Persona autorizada por una EPS, Entidad Adaptada, AFP, ARL o ADRES para reportar el pago de incapacidades	* Registro en MiSeguridad Social	Otro usuario	Rol Pagador
Persona autorizada por el PSS (IPS o Profesional independiente) para registrar las fechas de inicio y fin de contingencia y la causal de esta.	* Registro en MiSeguridad Social	Otro Usuario	Rol Registro contingencia
Persona autorizada por el PSS (IPS o Profesional independiente) para registrar las incapacidades expedidas en tiempo de contingencia.	* Registro en MiSeguridad Social	Otro Usuario	Rol Reg contingencia
Persona autorizada por ERP para actualizar datos de contacto	* Registro en MiSeguridad Social	Otro Usuario	Rol Administrativo ERP
Funcionario de entes de control autorizado para la consulta de incapacidades	* Registro en MiSeguridad Social	Otro usuario	Ente Control
Funcionario del MPS autorizado para generación de reportes y estadísticas	* Registro en MiSeguridad Social	Otro usuario	MSPS

5. SIPE WEB – MÓDULO DE INCAPACIDADES

Aplicación web que permite el proceso de registro de la información necesaria para adelantar la gestión integral de las prestaciones económicas en salud correspondientes a incapacidades, con facilidad de uso e interoperabilidad con el Sistema de Seguridad Social Integral.

El módulo abarca este proceso desde el registro de la información necesaria para la expedición de una incapacidad de origen común o laboral, su levantamiento o anulación, el registro de la

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

información de diferente índole, tal como: el concepto de rehabilitación, el registro del certificado de Mejoría Médica Máxima -MMM, la determinación de origen y pérdida de capacidad laboral -PCL, o el registro de incapacidades expedidas en otro país validadas por la administradora, hasta el registro de la información relacionada con el pago de la prestación económica.

Las funcionalidades disponibles en SIPE Web – Módulo de incapacidades son:

5.1 Expedición de Incapacidades

Funcionalidad que soporta el proceso de registro de la información para la expedición de incapacidades, el cual será realizado únicamente por los médicos u odontólogos tratantes inscritos en el registro del talento humano en Salud-ReTHUS o los profesionales que prestan servicio social obligatorio SSO, debidamente registrados por un prestador de servicios de salud habilitado para interactuar en el rol emisor del Sistema de Información de Prestaciones Económicas – SIPE Web, módulo de Incapacidades o profesionales independientes (médicos/odontólogos) registrados como prestadores de servicios de salud habilitados en REPS.

En el momento de ingresar al módulo de incapacidades del SIPE, el médico u odontólogo deberá seleccionar la entidad (prestador de servicios de salud) en la cual se encuentra realizando la atención en salud del paciente al que se requiere emitir la incapacidad, seleccionando el rol emisor.

Cuando el médico u odontólogo ingrese los datos de identificación del paciente, el sistema invocará las bases de datos de Tabla de Evolución, BDUA, BDEX, INPEC, Nacimientos y Defunciones (RUAF-ND) y SAT, y traerá la información de identificación y afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales que se encuentren registrados en estas bases de datos, permitiendo al profesional de la salud verificar la información del paciente y el estado de afiliación al momento de la atención. Si el paciente ingresado no se encuentra en las bases de datos antes mencionadas, el sistema mostrará un mensaje de notificación advirtiendo tal situación, y le permitirá al médico u odontólogo registrar manualmente la información de identificación del paciente y seleccionar la información de afiliación a salud para efectos de permitir la expedición de la incapacidad, sin perjuicio de la obligación prevista en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.1.5.4 sobre afiliación de oficio. Esta información será revisada con posterioridad interoperando con otros sistemas con el fin de validar la veracidad y consistencia de los datos personales y estado de afiliación de la persona.

Una vez la información de la incapacidad es registrada por el profesional de la salud, la misma no podrá ser modificada, salvo en casos excepcionales de levantamiento de la incapacidad previsto en el Artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016 y desarrollado en su funcionalidad en el numeral 5.3 Expedición de constancia de levantamiento de incapacidad por recuperación en un tiempo inferior al previsto. De requerirse corregir yerros en la información, se debe anular la incapacidad inicialmente expedida y emitirse una nueva incapacidad, cuando corresponda.

Cuando el médico u odontólogo finaliza el registro de los datos de la incapacidad, el sistema generará de forma automática un mensaje que indica transacción exitosa, asignándole un número único de incapacidad, y procederá a realizar las notificaciones a las administradoras y aportantes.

Los datos del formulario de registro de la incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número documento	Número de documento de identificación del paciente	NA	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Primer Nombre	Primer nombre del paciente	NA	Si
Segundo Nombre	Segundo nombre del paciente	NA	No
Primer Apellido	Primer apellido del paciente	NA	Si
Segundo Apellido	Segundo apellido del paciente	NA	No
Diagnostico Principal	Diagnostico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	Si
Diagnostico Relacionado 1	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Diagnostico Relacionado 2	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Retroactiva	Indica si la incapacidad se expide de manera retroactiva	Extra_I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Motivo Retroactividad	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.	Si, cuando campo retroactiva es 1
Grupo Servicios	Representa el conjunto de servicios que se encuentran relacionados entre sí y que comparten similitudes en la forma de prestación, en los estándares y criterios de habilitación que deben cumplir, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "IncapacidadesGruposServicios", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Modalidad Prestación	Identificador para determinar la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares en relación con el grupo de servicios, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Origen presunto	Corresponde a la presunción del origen que determine el profesional tratante, de acuerdo con la situación que genera la condición de salud del paciente	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Causa Atención Motivo	Identificador que origina la atención en salud	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersion2", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Fecha Incapacidad Inicio	Fecha en la que inicia la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Días de Incapacidad	Días de incapacidad expedida por el medico	Valor numérico	Si
Fecha Incapacidad Fin	Campo calculado entre la fecha de inicio de la incapacidad y los días de incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Prórroga	Indica si la incapacidad corresponde a una prórroga	Extra_I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Si, cuando la incapacidad se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de código diferente de diagnóstico (CIE), y siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a treinta (30) días calendario.	Si

5.1.1 Aclaración campos nombres y apellidos del paciente

Los datos de nombres y apellidos del paciente son precargados de la información consultada en las bases de datos de referencia con base al tipo y número de documento de identificación ingresado por el emisor.

5.1.2 Aclaración campo Retroactiva

Se marca Si cuando corresponde a una incapacidad cuya fecha de inicio es anterior a la fecha de expedición.

Una incapacidad retroactiva únicamente se da cuando el grupo de servicios es "Internación" y la modalidad de prestación es "Intramural", debiendo seleccionar del campo "Motivo Retroactividad" la causal que corresponda.

5.1.3 Aclaración formato número de incapacidad

Cuando se registre la expedición de una nueva incapacidad, el SIPE generará un número único de incapacidad el cual tendrá la siguiente estructura:

N° Campo	Descripción	N° Posiciones
1	Año en el que se expide la incapacidad	4
2	Código de habilitación de 12 dígitos del PPS	12
4	Indicador sobre el mecanismo de registro de información	1
5	Consecutivo de incapacidad	8

AAAAXXXXXXXXXXXXXW00000001: Formato incapacidades registradas en SIPE Web

AAAAXXXXXXXXXXXXXC00000001: Formato incapacidades registradas procesos de contingencia

AAAAXXXXXXXXXXXXXD00000001: Formato incapacidades registradas en aplicativo local

AAAAXXXXXXXXXXXXXE00000001: Formato incapacidades expedidas exterior

5.2 Anulación de Incapacidades

El módulo de incapacidades del SIPE dispone de esta funcionalidad que permite el registro de la información sobre la anulación de una incapacidad expedida, la cual podrá ser realizada únicamente desde el prestador de servicios de salud donde se expidió la incapacidad inicial y por el médico u odontólogo autorizado por esta entidad para realizar este proceso dentro del sistema.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Se puede anular una incapacidad solamente para corregir yerros en la información inicialmente registrada en el sistema y contenida en el certificado de incapacidad, siempre y cuando no exista registro de pago asociado y no haya transcurrido más de 72 horas, conforme con lo previsto en el artículo 7 de la presente resolución.

Cuando se genera la anulación de una incapacidad, el sistema permitirá expedirla nuevamente asociando internamente la incapacidad anulada con la incapacidad que se reexpide.

Los datos del formulario de anulación de una incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Numero Incapacidad	Numero Incapacidad a anular	NA	Si
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Grupo Servicios	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Modalidad Prestación	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Origen	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Causa Atención	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Diagnostico	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Prórroga	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Días de incapacidad	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Retroactiva	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Causa Anulación	Causa por la cual se anula la incapacidad	1. Inconsistencia en datos 2. Otra	Si
Observación	Descripción de la anulación	NA	Si

5.3 Expedición de constancia de levantamiento de incapacidad por recuperación en un tiempo inferior al previsto.

El módulo de incapacidades del SIPE dispone de esta funcionalidad que permite el registro de la información para la expedición de una constancia de levantamiento de incapacidad, la cual deberá ser solicitada por el afiliado y expedida a juicio exclusivamente del médico u odontólogo, permitiendo levantarse la incapacidad inicialmente otorgada, siempre y cuando, el afiliado se haya recuperado de la causa que la originó, en un tiempo inferior al previsto.

Para el efecto, la fecha del sistema en el momento de expedir la constancia de levantamiento de la incapacidad debe ser menor a la fecha final de la incapacidad seleccionada. Solo es posible el

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

levantamiento de la incapacidad siempre y cuando el estado de este registro corresponda a "No pagada", según definición del numeral 5.8.1 Aclaración campos de datos del registro de pago de incapacidades del presente anexo técnico.

La información registrada en la expedición de constancia de levantamiento actualizará la información de la fecha de fin de la incapacidad inicialmente otorgada, para efectos de su reconocimiento y pago, y de los demás trámites relacionados con la incapacidad, en lo que aplique.

Los datos del formulario de levantamiento de la incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Numero Incapacidad	Numero Incapacidad a levantar	NA	Si
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento	Número de documento de identificación del paciente	NA	Si
Nueva Fecha Fin Incapacidad	Fecha de fin de la incapacidad que se levanta, según criterio del profesional tratante	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si

Una vez digitados los datos del formulario, el sistema le presenta los datos de la incapacidad expedida inicialmente con el fin de que el médico pueda comprobar la información de dicha incapacidad y tomar la decisión de levantarla o no.

5.4 Registro de certificados de incapacidad expedidos en otro país

El módulo de incapacidades del SIPE dispone de esta funcionalidad que permite el registro de una incapacidad expedida en otro país, el cual solo se habilitará a la EPS o entidad adaptada responsable del afiliado y del reconocimiento y pago de la misma.

El SIPE validará que esta solicitud se presente ante la EPS o entidad adaptada dentro de los términos definidos en la norma (6 meses siguientes a la fecha de inicio de la incapacidad), procediendo su trámite para los afiliados activos al momento del inicio de la incapacidad.

Cuando el certificado de incapacidad expedido en el exterior se presente extemporáneamente, procederá únicamente su registro en el SIPE por parte de la EPS para efectos de su trazabilidad.

Los datos del formulario de registro de la incapacidad expedida en otro país son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo Documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
		de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	
Número documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Primer Nombre	Primer nombre del paciente	NA	Si
Segundo Nombre	Segundo nombre del paciente	NA	No
Primer Apellido	Primer apellido del paciente	NA	Si
Segundo Apellido	Segundo apellido del paciente	NA	No
Diagnostico Principal	Diagnostico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	Si
Diagnostico Relacionado 1	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Diagnostico Relacionado 2	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Origen presunto	Corresponde a la presunción del origen que determine el profesional tratante, de acuerdo con la situación que genera la condición de salud del paciente	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Tipo de evento laboral	Corresponde al detalle del evento de origen presunto laboral.	Tabla de referencia "IncapacidadesTipoEventoLaboral" disponible en web.sispro.gov.co	Si, cuando en "Origen presunto" se diligencia con el código "2" "laboral".
Fecha Inicio Incapacidad	Fecha en la que inicia la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Días de Incapacidad	Días de incapacidad expedida por el medico	Valor numérico	Si
Fecha Fin Incapacidad	Campo calculado entre la fecha de inicio de la incapacidad y los días de incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Lugar de expedición	Corresponde al país en el cual se expidió la incapacidad	Tabla de referencia: "País", en web.sispro.gov.co.	Si
Grupo Servicios	Representa el conjunto de servicios que se encuentran relacionados entre sí y que comparten similitudes en la forma de prestación, en los estándares y criterios que deben cumplir.	Tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.	No
Modalidad Prestación	Identificador para determinar la forma prestar un servicio de salud en condiciones particulares en relación con el grupo de servicios, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.	No
Causa Motivo Atención	Identificador que origina la atención en salud	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersio	No

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
		n2", disponible en web.sispro.gov.co.	

5.5 Registro del Concepto de Rehabilitación

Esta funcionalidad permite a la EPS, entidad adaptada o ARL registrar la información correspondiente al concepto de rehabilitación de un afiliado/paciente. Para registrar un concepto de rehabilitación, el sistema verifica la existencia de incapacidades previas, al menos una, y los periodos de incapacidad, a quien se le ha expedido varias incapacidades con prórroga por un mismo diagnóstico principal o relacionado.

Para registrar un concepto de rehabilitación, el sistema verifica si existen conceptos de rehabilitación previos para el paciente. El concepto puede ser favorable o desfavorable.

Los datos del formulario de registro de concepto de rehabilitación son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Fecha emisión concepto	Fecha en que se emitió el concepto por parte de la EPS, entidad adaptada o ARL	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Número Concepto	Número de concepto asignado por la entidad EPS, entidad adaptada o ARL	NA	Si
Resumen del caso	Diligenciar resumen de la información solicitada en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 2.2.3.5.2 Requisitos del concepto de rehabilitación del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1427 de 2022.	Valor texto	Si
Concepto Rehabilitación	Información emitida por el profesional de la salud indicando su concepto favorable o desfavorable sobre el pronóstico y probabilidad de recuperación o mejoría de los diagnósticos objeto del concepto	Tabla de referencia "IncapacidadesConceptoRehabilitacion" disponible en web.sispro.gov.coAccidente	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	
Estado de avance del tratamiento	Diligenciar resumen de la información solicitada en el numeral 10 del artículo 2.2.3.5.2 del Decreto 780 de 2016, sobre el cumplimiento del tratamiento indicado, los tratamientos concluidos, estudios complementarios, procedimientos y rehabilitación realizada, indicando fechas de tratamiento y complicaciones presentadas.	Valor texto	Si
Descripción del tratamiento a seguir	Diligenciar resumen de la información solicitada en el numeral 7 del artículo 2.2.3.5.2 del Decreto 780 de 2016, sobre las indicaciones de la terapéutica posible a seguir.	Valor texto	Si
Diagnóstico final	Diagnóstico(s) CIE vigente. Pueden diligenciarse de 1 a 15 diagnósticos.	Tabla de referencia CIE	Si
Fecha de diagnóstico final	Fecha de emisión de diagnóstico final.	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Observaciones	Registro de observación	Valor texto	No
Tipo documento del médico	Tipo de documento del profesional que emitió el concepto	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS"	Si
Número documento médico	Número de documento del profesional que emitió el concepto	NA	Si

5.6 Registro de Concepto de Mejoría Médica Máxima - MMM

Esta funcionalidad del módulo de incapacidades del SIPE permite a la EPS, entidad adaptada o ARL registrar la información correspondiente al Concepto de Mejoría Médica Máxima - MMM de un afiliado/paciente, a quien se le ha expedido un Concepto de Mejoría Médica Máxima (MMM) en los términos del Decreto 1507 de 2014 o norma que la modifique o sustituya.

Los datos del formulario de registro de Concepto de Mejoría Médica Máxima (MMM) son:

Nombre del campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 11332021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Nombre del campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Número de documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Fecha emisión concepto	Fecha en que se emitió el concepto por parte de la EPS, entidad adaptada o ARL	Formato fecha AAAA-MM-DD	
Número Concepto	Número de concepto asignado por la EPS, entidad adaptada o ARL	NA	Si
Diagnóstico	Diagnóstico(s) CIE vigente, base del concepto de rehabilitación. Pueden diligenciarse de 1 a 15 diagnósticos.	Tabla referencia CIE	Si
Fecha de Diagnóstico	Fecha de dicho diagnóstico base del concepto de rehabilitación.	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Fecha de finalización del proceso de rehabilitación	Fecha en que se finalizó el proceso de rehabilitación por parte de la EPS, entidad adaptada o ARL	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Condición final de discapacidad	Descripción de la condición final de discapacidad del paciente	Valor texto	Si
Tipo documento del médico	Tipo de documento del profesional que emitió el concepto	ExtraVIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Número documento médico	Numero de documento del profesional que emitió del concepto	NA	Si

5.7 Registro de determinación de Origen y Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral

A través de esta funcionalidad, el módulo de incapacidades del SIPE permite a la EPS, entidad adaptada, ARL o AFP, el registro de la información contenida en el dictamen/fallo de determinación de origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral del afiliado/paciente sobre un mismo diagnóstico principal o relacionado, emitido por el equipo calificador, las juntas de calificación o la autoridad competente.

Los datos del formulario de registro de determinación de origen y calificación de pérdida de capacidad laboral son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento	Número de documento del paciente	NA	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Número registro SIPE	Número dado por el sistema al registro que se ingresa.	NA	Si
Número de dictamen de PCL asignado por el equipo calificador, las juntas de calificación o la autoridad competente	Número de dictamen asignado por la EPS, entidad adaptada, ARL o AFP al dictamen de determinación de origen y pérdida de capacidad laboral -PCL emitido por el equipo calificador, las juntas de calificación o la autoridad competente	NA	Si
Fecha de registro de la calificación	Fecha en que se registra el dictamen/fallo	NA	Si
Diagnósticos	Diagnósticos adicionales a los seleccionados por el profesional y que hacen parte del PCL que se está registrando	Tabla de referencia CIE	Si
Origen (Diagnostico)	Origen asignado a cada diagnostico adicional incluido	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Porcentaje de la Pérdida Capacidad Laboral	Valor que corresponde al porcentaje de PCL plasmado en el dictamen/fallo.	Numero porcentual	Si
O de la PCL	Origen de la PCL resultado de la calificación que se	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Fecha de calificación PCL	Fecha del certificado de PCL en la que se realizó la calificación	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Fecha de estructuración	Registro de la fecha de estructuración de la incapacidad permanente parcial o de la invalidez.	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Nueva Calificación	Registrar si es una calificación nueva o no, se diligencia con SI cuando corresponde a un nuevo registro sobre una PCL existente -recalificación.	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Observaciones	Registrar Observaciones	Valor texto	No
Tipo de Profesional	Tipo de profesional que emite la PCL	Tabla de referencia "IncapacidadesProfesional PCL" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Nombre de la entidad o del despacho de la autoridad judicial	Registrar el nombre de la entidad si el tipo de profesional es miembro de equipo o junta de calificación. Registrar el nombre y número del despacho de la autoridad judicial si el tipo de profesional es Juez	NA	Si, cuando el "Tipo de profesional" es Juez.
Documento de la entidad	Registrar (NIT)	• NI	Si, cuando en "Tipo de profesional" se diligencie "Miembro de equipo calificador o juntas de calificación".
Número de documento de la entidad	Registrar el número del NIT sin dígito de verificación de la entidad (miembro de equipo calificador o junta de	NA	Si, cuando en "Tipo de profesional" se diligencie "Miembro de equipo calificador

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
	calificación) o autoridad judicial		o juntas de calificación".

5.8 Registro Pago de Incapacidades

En el módulo de incapacidades del SIPE se permite a las entidades responsables de pago de incapacidades: Entidad Promotora de Salud - EPS, entidad adaptada, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Administradoras de Fondo de Pensión – AFP y ADRES, registrar la información del pago realizado por concepto de incapacidades. Esta funcionalidad permite el registro de la información de uno a uno de los pagos efectuados a los aportantes que hayan surtido el debido proceso.

Para que el registro de la información sea exitoso, la incapacidad a la cual se va a registrar un pago no debe estar anulada.

Los datos del formulario de registro de pago son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Número de la incapacidad	Número de la incapacidad a la cual se le registra el pago	NA	Si
Tipo documento paciente	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento paciente	Número de documento del paciente	NA	Si
Fecha radicación incapacidad	Fecha dada por el sistema que corresponde a la fecha en que se notificó la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Estado Incapacidad	Selección del estado de incapacidad	Tabla de referencia "IncapacidadesEstadoPago", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Causal de glosa	Registrar causal de glosa si el estado de incapacidad es glosado	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalGlosa", disponible en web.sispro.gov.co.	
Numero Autorización Pago	Número de la autorización de pago emitido por la entidad a cargo	NA	Si
Tipo de pago	Seleccionar el tipo de pago de la incapacidad	Tabla de referencia "IncapacidadesTipoPago", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Valor pagado incapacidad	Corresponde al valor pagado por los días de incapacidad a cargo de la	Valor numérico	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
	entidad responsable de pago, sin incluir otros valores.		
Días pagados	Número de días pagados de la incapacidad	Valor numérico	Si
Causal días no pagados	Seleccione causal si el valor de días pagados es menor que los días de la incapacidad	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalDiasNoPagados", disponible en web.sispro.gov.co.	
Fecha de pago Incapacidad formato.	Identificar la fecha en la cual se realizó el pago de la incapacidad por parte de la ERP según soportes de pago. Seguidamente, seleccionar esta fecha en el calendario que muestra el sistema	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Ingreso base de cotización del afiliado	Registrar el Ingreso base de cotización del afiliado sobre el cual se realizó el pago de la prestación económica	Valor numérico	Si

5.8.1 Aclaración campos de datos del registro de pago de incapacidades

Para el campo "Estado incapacidad", el diligenciamiento del estado de la incapacidad deberá corresponder a:

- No pagada: Corresponde a la incapacidad expedida y notificada a la Entidad Responsable de Pago (ERP) y que se encuentra dentro de los términos de validación de las condiciones de pago.
- Pagada: Corresponde al registro del pago efectivo de la incapacidad.
- Pagada Parcial: Incapacidad con más de una entidad responsable de pago, a la cual se le registra el pago de la proporción correspondiente a uno de ellos.
- Pago en controversia: Corresponde al registro de incapacidades pendientes de determinar su origen y efectuar la liquidación definitiva según el mismo (común o laboral).
- Glosada: Corresponde a la incapacidad no pagada con soporte en una causal de glosa.

Para el campo "Causal de glosa", el diligenciamiento de las causales de glosa deberá corresponder a:

- Afiliado no cotizante: Cuando el estado del afiliado en la BDUA al momento de expedición de la incapacidad corresponde a no cotizante. Aplicación del numeral 1 del Artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 780 de 2016.
- Cotización inferior a 4 semanas – no aplica para ARL: Cuando se determina que no se cumple con el requisito de haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. Aplicación del numeral 2 del Artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 780 de 2016.
- Cotizante inactivo en mora: Cuando el estado del afiliado en la BDUA al momento de expedición de la incapacidad corresponde a cotizante suspendido por mora. Aplicación de los Artículos 2.1.9.1 y 2.1.9.3 del Decreto 780 de 2016.
- Certificado no red no validado: Cuando la incapacidad fue expedida por un profesional de la salud vinculado a un Prestador de Servicios de salud -PSS habilitado, que no pertenece a la red

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

de la ERP y no fue solicitada su validación ante la ERP. Aplicación del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 780 de 2016.

- Certificado del exterior no legalizado (apostillado): Cuando la incapacidad fue expedida por un profesional de la salud vinculado a un Prestador de Servicios de Salud -PSS del exterior, y no fue legalizado (Apostillado). Aplicación del Artículo 2.2.3.3.6 del Decreto 780 de 2016.
- Certificado del exterior extemporáneo: Cuando la incapacidad expedida por un profesional de la salud vinculado a un Prestador de Servicios de Salud -PSS del exterior, no fue presentada a la ERP solicitando su validación dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que se originó. Aplicación del parágrafo del Artículo 2.2.3.3.6 del Decreto 780 de 2016.
- Origen a cargo de otro pagador: Cuando la incapacidad una vez validada por la ERP, corresponde ser asumida por otra ERP.
- Servicios o tecnologías excluidos – no aplica para ARL: Cuando la incapacidad tenga origen en tratamientos con fines estéticos y sus complicaciones, o se derive de tratamientos que acrediten los criterios de exclusión definidos el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 (No aplica para ARL). Aplicación del Artículo 2.2.3.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- Periodo de Protección Laboral – no aplica para ARL: Cuando la incapacidad de origen común se expide dentro del periodo de protección laboral del cotizante (No aplica para ARL). Aplicación del Artículo 2.2.3.3.9 del Decreto 780 de 2016.
- Abuso del derecho: Cuando se configura una situación de abuso del derecho que limita el reconocimiento y pago de incapacidades. Aplicación del Artículo 2.2.3.7.3 del Decreto 780 de 2016, el Artículo 17 de la Ley 776 de 2002, y el Artículo 11 de la Resolución 3050 de 2022.
- Profesional no inscrito en ReTHUS - (Para Incapacidades expedidas en contingencia): Cuando se determina que el profesional de la salud tratante no se encuentra inscrito en ReTHUS, para Incapacidades expedidas en contingencia.
- Paciente no afiliado a la entidad pagadora: Cuando se determina que la persona/paciente a la cual se le expide la incapacidad, no se encuentra afiliado a la ERP, para Incapacidades expedidas en contingencia.
- Pensionado por invalidez de origen laboral: Cuando se determina que la incapacidad de origen laboral corresponde al diagnóstico principal o relacionado, que generó la pensión por invalidez..
- Incapacidad prescrita: Cuando la incapacidad de origen común ha cumplido más de 3 años de expedida sin haberse solicitado su reconocimiento y pago ante la ERP (Aplicación del Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011), o tres (3) años cuando se trate de incapacidad de origen laboral contados a partir del momento en que esté en firme el dictamen (artículo 24, Ley 1562 de 2012).

5.9 Actualización datos de contacto entidades pagadoras

El módulo de incapacidades del SIPE tiene establecido el envío de notificaciones a los actores del sistema: EPS, entidad adaptada, AFP, ARL y ADRES.

Con el ánimo de ofrecer una solución que permita a estos actores mantener actualizada la información de contacto donde debe llegar la notificación, este módulo ofrece un formulario de actualización de datos. El sistema enviará la notificación al último correo electrónico de contacto que se haya actualizado.

Los datos del formulario de actualización de datos son:

Campo	Descripción	Valores Validos	Obligatoriedad
Correo electrónico	Registrar el correo electrónico en el que se reciben las notificaciones	El sistema verifica que el dato cumpla con la estructura de buzón de correo	Si
Confirma correo electrónico	Registrar nuevamente el correo electrónico	El sistema verifica que el dato cumpla con la estructura de buzón de correo	Si

La actualización de datos de contacto de los empleadores/aportantes para el envío de notificación se debe realizar desde la funcionalidad que se disponga en el portal www.miseguridadsocial.gov.co o el que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. para tal fin.

5.10 Consultas y Estadísticas

El aplicativo web en el módulo de incapacidades del SIPE contiene un grupo de consultas y estadísticas que permiten el seguimiento y control de las incapacidades en los diferentes aspectos registrados en el sistema.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Entre las consultas generadas en el SIPE, se pueden contemplar las siguientes:

- Consulta de incapacidades por afiliado
- Consulta de incapacidades que registran prórroga
- Consulta de Incapacidades por entidad
- Consulta de incapacidades anuladas por afiliado
- Consulta de incapacidades pagadas
- Consulta de incapacidades no pagadas
- Consulta de incapacidades por diagnóstico
- Consulta incapacidades por tiempo de incapacidad.

Cada consulta o reporte estará asociado a uno o más roles definidos en el SIPE de acuerdo con su finalidad.

5.11 Registrar información de novedad de contingencia

Esta funcionalidad estará disponible para los prestadores de servicios de salud con el objetivo de cumplir con la obligación de registrar en el SIPE la información de la fecha y hora de inicio de la contingencia presentada y la causal por la cual no fue posible ingresar los registros de incapacidades durante este tiempo.

Al registrar una contingencia, no será posible la expedición de incapacidades a través del SIPE Web, hasta que la misma no se haya cerrado registrando una fecha de finalización de contingencia.

Una vez la contingencia finalice, será responsabilidad de la entidad reportar la finalización de la contingencia en el SIPE para darle cierre a la misma y reanudar la operación a través de la aplicación SIPE Web.

Los datos que se deben diligenciar para realizar el registro de la contingencia

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Fecha inicio contingencia	Registrar la fecha en que inicia la contingencia	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Fecha final contingencia	Registra la fecha en que finaliza la contingencia	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Causal de la contingencia	Registrar causal	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalContingencia", disponible en web.sispro.gov.co.	Si

5.12 Registro de Incapacidad por Contingencia

La funcionalidad del registro de incapacidad por contingencia solo puede ser usada si la entidad registró la novedad de contingencia en el SIPE, según se detalla en el numeral 5.11. A través de esta funcionalidad, los usuarios deben registrar la información de las incapacidades que se expidan manualmente durante el tiempo de la contingencia y hasta que ésta tenga su cierre, previo registro de finalización de contingencia por parte de la entidad. Las incapacidades que se expidan durante la contingencia deberán realizarse en el formato físico definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, disponible en el minisitio del Sistema de Prestaciones Económicas -SIPE del Ministerio de Salud y Protección Social, en el siguiente enlace electrónico:

https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/SIPE_Sistema_de_Prestaciones_Económicas.aspx

Esta funcionalidad permite al usuario el registro en el SIPE Web de la información diligenciada en el formato físico de las incapacidades expedidas durante la contingencia. Durante el registro en el Sistema se realizarán las validaciones que se encuentren disponibles en el formulario de expedición en línea y éste solicitará los datos correspondientes al tipo y número de documento del médico u odontólogo que expidió la incapacidad. La fecha y hora del registro debe ser posterior a la fecha y hora de expedición de la incapacidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los datos que se deben diligenciar corresponden a los definidos en el numeral 5.1 Expedición de Incapacidades del presente anexo técnico, salvo la fecha y hora de expedición la cual, por tratarse de una contingencia, debe ser diligenciada únicamente cuando se registre esta incapacidad; este campo debe cumplir los siguientes criterios:

1. La fecha y hora de expedición no puede ser mayor a la fecha actual del sistema.
2. La fecha y hora de expedición debe estar comprendida entre la fecha inicial y la fecha final de un periodo de contingencia.

Los datos que se deben digitar son los siguientes:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Primer Nombre	Primer nombre del paciente	NA	Si
Segundo Nombre	Segundo nombre del paciente	NA	No
Primer Apellido	Primer apellido del paciente	NA	Si
Segundo Apellido	Segundo apellido del paciente	NA	No
Diagnóstico Principal	Diagnostico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	Si
Diagnóstico Relacionado 1	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Diagnóstico Relacionado 2	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Retroactiva	Indica si la incapacidad se expide de manera retroactiva	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Motivo retroactividad	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.	Si, cuando se registró 1 en campo retroactividad

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Grupo servicios	Representa el conjunto de servicios que se encuentran relacionados entre sí y que comparten similitudes en la forma de prestación, en los estándares y criterios que deben cumplir.	Tabla de referencia "IncapacidadesGruposServicios", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Modalidad prestación	Identificador para determinar la forma prestar un servicio de salud en condiciones particulares en relación con el grupo de servicios, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Origen presunto	Se define de acuerdo con la situación que genera la enfermedad que presente el paciente	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Causa motivo atención	Identificador que origina la atención en salud	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersion2", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Fecha inicio incapacidad	Corresponde a la fecha de expedición de la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Días de incapacidad	Días de incapacidad expedida por el medico	Valor numérico	Si
Fecha fin incapacidad	Campo cuyo valor se genera de manera automática, sumando los días de incapacidad a la fecha de inicio de la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Prórroga	Indica si la incapacidad corresponde a una prórroga	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si, cuando la incapacidad expedida es una prórroga a una anterior cuyo tiempo de finalización no ha cumplido 30 días
Tipo documento del médico	Tipo de documento del médico emisor	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS",	Si
Numero documento del médico	Número de documento del médico emisor	NA	Si
Fecha y hora de expedición	Fecha y hora de la expedición	AAAA-MM-DD HH:MM: SS	Si

6. NOTIFICACIONES DEL SISTEMA

El módulo de incapacidades del Sistema de Prestación es Económicas -SIPE, enviará notificaciones a sus usuarios informando cuando ocurran los siguientes eventos:

1. Expedición de una nueva incapacidad
2. Anulación de una incapacidad
3. Levantamiento de una incapacidad
4. Incapacidades con prórrogas superiores a 90, 120, 150, 180, 480 y 540 días, alertando sobre los distintos trámites de registro de concepto de rehabilitación o calificación de PCL según corresponda.
5. Pago de una incapacidad

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

6. Errores de validación en el envío masivo de registros de pago

Los tipos de notificaciones que se enviarán a los participantes del sistema son:

Tipo de Notificación	EPS/EA	ARL	AFP	ADRES	Aportante
Registro de nueva incapacidad origen común	*X		***X	**X	X
Registro de nueva incapacidad origen laboral		X			X
Registro de anulación de una incapacidad	X	X		X	X
Registro de levantamiento de incapacidad	X	X	X	X	X
Incapacidades con prorrogas superiores a 90 días	X	X		X	
Registro del pago de una incapacidad					X
Error de validación en el envío masivo de registros de pago	X	X	X	X	

* incapacidades de cotizantes del régimen contributivo

** incapacidades con pago y régimen de excepción

*** incapacidades cuyos días de prórroga están entre 180 y 540

6.1 Participantes objeto de notificación

EPS - entidades adaptadas: Se notificará la expedición, levantamiento o anulación de una incapacidad a la entidad en la que se encuentre afiliado el paciente en la fecha de inicio de la incapacidad, según conste en la base de datos única de afiliados BDUA. Las notificaciones se realizarán sobre incapacidades de presunto origen común, de afiliados cotizantes al régimen contributivo y se realizará diariamente de manera consolidada por entidad.

ARL: Se notificará la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades a la que se encuentre como afiliado activo el paciente en la fecha de inicio de la incapacidad, según conste en la base de datos de afiliación transaccional SAT. Estas notificaciones solo se realizarán sobre incapacidades de presunto origen laboral. En caso de accidente de trabajo, se notificará a la ARL a la que se encuentre como afiliado activo el paciente al momento del evento. La notificación se realizará diariamente de manera consolidada por entidad.

AFP-Colpensiones: Se notificará las incapacidades de presunto origen común cuyas prórrogas sumen un mínimo de 180 días continuos y hasta un máximo de 540 días a la AFP-Colpensiones a la que se encuentre como afiliado activo el paciente en la fecha de inicio de la incapacidad, según la base de datos de afiliación transaccional SAT. La notificación se realizará diariamente de manera consolidada por entidad.

ADRES: Las notificaciones a la ADRES se realizarán sobre aquellas que sean de presunto origen común, de afiliados cotizantes a un régimen Exceptuado o a su cónyuge, compañero o compañera permanente, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La notificación se realizará diariamente de manera consolidada por entidad.

Empleador: Se notificará la expedición, levantamiento o anulación de incapacidades, a los empleadores a los que corresponden aquellos trabajadores que, en la fecha de inicio de la incapacidad al momento de realizarse dicho registro de información en el SIPE, tengan registrada una relación laboral en el Sistema Transaccional de Afiliación SAT.

6.2 Características de la notificación

Las notificaciones se enviarán a través del correo electrónico Notificación_SIPE@minsalud.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección social para tal fin.

El correo electrónico para la notificación tiene las siguientes características:

- Asunto de Correo: Notificación según corresponda
- Remitente: Notificación_SIPE@minsalud.gov.co
- Destinatario: <correo electrónico que se haya registrado ante el Ministerio de Salud y Protección Social para este fin>
- Cuerpo del mensaje: Según corresponda

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los mensajes enviados como notificación son de carácter informativo, si se requiere más información se debe remitir a la mesa de ayuda al correo Soporte-SIPE@minsalud.gov.co.

Las notificaciones con destino a las entidades responsables de pago, se realizarán de manera unificada en un solo reporte diario y las notificaciones a los aportantes se realizarán en línea en el momento que se registre el evento de notificación en el SIPE Web.

7. SIPE LOCAL – MÓDULO INCAPACIDADES

Aplicación local disponible para los prestadores de servicios de salud que tienen conectividad limitada, que dispone de un proceso de sincronización que permite mantener actualizada la información registrada localmente, con la información del nivel central del SIPE (SIPE Web). Para esta solución se dispondrá de un instalador por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. En el momento de la instalación se acoplará el esquema y la información (usuarios del PSS y tablas de referencia) que harán uso del aplicativo LOCAL.

Este aplicativo dispone las funcionalidades de expedición, levantamiento y anulación de incapacidades del SIPE, así como el registro de incapacidades por contingencia. Este aplicativo local incluye la funcionalidad de autenticación y el proceso de sincronización con el SIPE Web.

Localmente, esta versión del SIPE debe garantizar la autenticidad de las incapacidades en su contenido, fechas y personal autorizado, la generación de un consecutivo de la incapacidad por prestador de servicios de salud y el proceso de sincronización.

7.1 Expedición de Incapacidades

Esta funcionalidad permite el registro de la información para expedición de incapacidades en el aplicativo SIPE local, el cual será realizado por los médicos y odontólogos que se encuentren registrados en el sistema de administración de usuarios Hércules y vinculados al prestador a través de esa plataforma, de acuerdo con lo definido en el numeral 4 – Registro y Enrolamiento de Usuarios del anexo técnico 1 de la presente resolución.

En el momento de ingresar al módulo de incapacidades del SIPE local, el médico u odontólogo deberá seleccionar el rol emisor para registrar la expedición de una incapacidad.

El médico u odontólogo debe registrar en el SIPE Local la información de identificación del paciente y seleccionar la información de afiliación a salud para permitir la expedición de la incapacidad. Esta información será revisada con posterioridad interoperando con otros sistemas, con el fin de validar la veracidad y consistencia de los datos personales y el estado de afiliación de la persona.

Una vez la información de la incapacidad es registrada por el profesional de la salud, la misma no podrá ser modificada por ninguno de los actores del sistema, salvo en casos excepcionales de levantamiento de la incapacidad. De requerirse corregir yerros en la información, se debe anular la incapacidad inicialmente expedida y emitirse una nueva.

Finalizado el registro de la incapacidad en SIPE Local, se expedirá un certificado de incapacidad que será entregado al paciente.

Los datos del formulario de registro de la incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoidPISIS", disponible en web.sispro.gov.co . De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número documento	Número de documento de identificación del paciente	NA	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	
Primer Nombre	Primer nombre del paciente	NA	Si
Segundo Nombre	Segundo nombre del paciente	NA	No
Primer Apellido	Primer apellido del paciente	NA	Si
Segundo Apellido	Segundo apellido del paciente	NA	No
Sexo	Sexo Paciente	Extra III de la tabla de referencia "Sexo", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Fecha de Nacimiento	Fecha de nacimiento	Formato fecha AAAA-MM-DD	Si
Departamento residencia	Departamento	Tabla de referencia DIVIPOLA	Si
Municipio residencia	Municipio	Tabla de referencia DIVIPOLA	Si
Régimen	Régimen en salud al que pertenece el paciente	Tabla de referencia "TipoRegimenCSPE", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
EPS	Entidad prestadora de salud a la que este afiliado el paciente	Tabla de referencia "PSRGADMINISTRADO", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Diagnostico principal	Diagnostico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	Si
Diagnostico relacionado 1	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Diagnostico relacionado 2	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Retroactiva	Indica si la incapacidad se expide de manera retroactiva	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Ver numeral 5.1.2 Aclaración campo Retroactiva	Si
Motivo retroactividad	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.	Si, cuando en campo "Retroactiva" se diligencia con 1
Grupo servicios	Representa el conjunto de servicios que se encuentran relacionados entre sí y que comparten similitudes en la forma de prestación, en los estándares y criterios que deben cumplir.	Tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Modalidad prestación	Identificador para determinar la forma prestar un servicio de salud en condiciones particulares en relación con el grupo de servicios, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	
Origen presunto	Corresponde a la presunción del origen que determine el profesional tratante, de acuerdo con la situación que genera la condición de salud del paciente	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Causa motivo atención	Identificador que origina la atención en salud	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersion2", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Fecha inicio incapacidad	Fecha en la que inicia la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Días de incapacidad	Días de incapacidad expedida por el medico	Número	Si
Fecha fin incapacidad	Campo calculado entre la fecha de inicio de la incapacidad y los días de incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Prórroga	Indica si la incapacidad corresponde a una prórroga	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si, cuando la incapacidad expedida es una prórroga a una anterior cuyo tiempo de finalización no ha cumplido 30 días

7.2 Anulación de Incapacidades

El módulo de incapacidades del SIPE Local dispone de esta funcionalidad que permite el registro de la información sobre la anulación de una incapacidad expedida. Esta debe ser realizada únicamente desde el prestador de servicios de salud donde se expidió la incapacidad inicial y por el médico u odontólogo autorizado por esta entidad para realizar este proceso dentro del sistema.

Se puede anular una incapacidad solamente para corregir yerros en la información inicialmente registrada en el sistema local y contenida en el certificado de incapacidad, siempre y cuando este registro de incapacidad no haya sido aún sincronizado con el SIPE Web y no haya transcurrido las 72 horas siguientes a su expedición. Cuando se genera la anulación de una incapacidad, el sistema permitirá expedir nuevamente la incapacidad asociando internamente la incapacidad anulada con la incapacidad que se reexpide.

Los datos del formulario de anulación de una incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Numero Incapacidad	Numero Incapacidad a anular	NA	Si
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número de documento	Número de documento del paciente	NA	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Grupo Servicios	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Modalidad Prestación	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Origen	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Causa Motivo Atención	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Diagnostico	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Prórroga	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Días de incapacidad	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Retroactiva	Valor registrado en la expedición de la incapacidad	Valor para selección	No
Causa Anulación	Causa por la cual se anula la incapacidad	1. Inconsistencia en datos 2. Otra	Si
Observación	Descripción de la anulación	NA	Si

7.3 Expedición de constancia de levantamiento de incapacidad por recuperación en un tiempo inferior al previsto

El módulo de incapacidades del SIPE Local dispone de esta funcionalidad que permite el registro de la información para la expedición de una constancia de levantamiento de incapacidad, la cual deberá ser solicitada por el afiliado y expedida a juicio exclusivamente del médico u odontólogo, permitiendo levantarse la incapacidad inicialmente otorgada, siempre y cuando el afiliado se haya recuperado de la causa que la originó, en un tiempo inferior al previsto.

Para el efecto, la fecha del sistema en el momento de expedir la constancia de levantamiento de la incapacidad debe ser menor a la fecha final de la incapacidad seleccionada. Solo es posible el levantamiento de la incapacidad siempre y cuando este no haya sido aún sincronizado con el SIPE Web.

Ante el levantamiento de la incapacidad no procede recurso, no se generarán corrección de errores, ni anulación de estas constancias.

La información registrada en la expedición de la constancia del levantamiento actualizará la información de la fecha de fin de la incapacidad inicialmente otorgada, para efectos de su reconocimiento y pago y de los demás trámites relacionados con la incapacidad, en lo que aplique.

Los datos del formulario de levantamiento de la incapacidad son:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Numero Incapacidad	Numero Incapacidad a levantar	NA	Si
Tipo documento	Tipo de documento de identificación del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
		número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	
Número de documento	Número de documento de identificación del paciente	NA	Si
Nueva Fecha Fin Incapacidad	Fecha de fin de la incapacidad que se levanta, según criterio del profesional tratante	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si

Una vez digitados los datos del formulario, el sistema le presenta los datos de la incapacidad expedida inicialmente con el fin de que el médico pueda comprobar la información de dicha incapacidad y tomar la decisión, de si se levanta o no.

7.4 Registrar novedad de Contingencia

Esta funcionalidad estará disponible para los Prestadores de Servicios de Salud con el objetivo de cumplir con la obligación de registrar en el SIPE Local la información de la fecha, hora de inicio, fin de la contingencia presentada y la causal por la cual no fue posible ingresar los registros de incapacidades durante este tiempo.

Los datos que se deben diligenciar para realizar el registro de la contingencia

Campo	Descripción	Valores Validos	Obligatoriedad
Fecha Inicio Contingencia	Registrar la fecha en que inicia la contingencia	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Fecha final Contingencia	Registra la fecha en que finaliza la contingencia	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Causal de la contingencia	Registrar Causal	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalContingencia", disponible en web.sispro.gov.co.	Si

7.5 Registro de Incapacidades por Contingencia

La funcionalidad del registro de incapacidad por contingencia solo puede ser usada si la entidad hizo el registro de información de contingencia en el SIPE Local, previsto en el numeral 7.4. A través de esta funcionalidad los usuarios deben registrar la información de las incapacidades que se generen durante el tiempo de la contingencia. Las incapacidades que se expidan durante la contingencia deberán realizarse en el formato físico definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, disponible en el minisitio del Sistema de Prestaciones Económicas -SIPE del Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta funcionalidad permite al usuario el registro en el SIPE Local de la información diligenciada en el formato físico de las incapacidades expedidas durante la contingencia. El sistema realizará las validaciones que se encuentren vigentes en el formulario de expedición en línea y solicitará los datos correspondientes al tipo y numero de documento del médico u odontólogo que expidió la incapacidad durante la contingencia. La fecha y hora del registro debe ser posterior a la fecha y hora de expedición de la incapacidad.

Los datos que se deben diligenciar para realizar las incapacidades de contingencia corresponden a los del formulario de expedición de incapacidad definidos en el numeral 5.1 Expedición de Incapacidades del presente anexo técnico, salvo la fecha y hora de expedición la cual debe ser diligenciada únicamente cuando se registre una incapacidad expedida en contingencia; este campo debe cumplir los siguientes criterios:

1. La fecha y hora de expedición no puede ser mayor a la fecha actual del sistema
2. La fecha y hora de expedición debe estar contenida entre la fecha inicial y fecha final de un registro de contingencia definido en el numeral 5.11 Registrar Información de Contingencia del presente anexo técnico.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los datos que se deben digitar son los siguientes:

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Tipo documento	Tipo de documento del paciente	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co. De acuerdo con la Resolución 1133 de 2021 de este Ministerio, y la Resolución 2153 de 2021 de la ADRES, cuando se utilicen los tipos de documento "AS: Adulto sin identificar" o "MS: Menor sin identificar", se validará que la estructura del número de documento corresponda a las establecidas en esta norma.	Si
Número documento	Número de documento del paciente	NA	Si
Primer Nombre	Primer nombre del paciente	NA	Si
Segundo Nombre	Primer nombre del paciente	NA	No
Primer Apellido	Segundo nombre del paciente	NA	Si
Segundo Apellido	Primer apellido del paciente	NA	No
Diagnostico Principal	Diagnostico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	Si
Diagnostico Relacionado 1	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Diagnostico Relacionado 2	Diagnostico relacionado al diagnóstico principal por el cual se le está expidiendo la incapacidad al paciente	Tabla de referencia CIE	No
Retroactiva	Indica si la incapacidad se expide de manera retroactiva	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co	Si
Motivo Retroactividad	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.	Si, cuando en campo "Retroactiva" se diligencia con 1
Grupo Servicios	Representa el conjunto de servicios que se encuentran relacionados entre sí y que comparten similitudes en la forma de prestación, en los estándares y criterios que deben cumplir.	Tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Modalidad Prestación	Identificador para determinar la forma prestar un servicio de salud en condiciones particulares en relación con el grupo de servicios, según la Resolución 3100 de 2019.	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Origen Presunto	Se define de acuerdo con La situación que genera la enfermedad que presente el paciente	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co	Si

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Campo	Descripción	Valores válidos	Obligatoriedad
Causa Motivo Atención	Identificador que origina la atención en salud	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersion2", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Fecha Inicio Incapacidad	Corresponde a la Fecha de expedición de la incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Días de Incapacidad	Días de incapacidad expedida por el medico	Valor numérico	Si
Fecha Fin Incapacidad	Campo calculado entre la fecha de inicio de la incapacidad y los días de incapacidad	Formato fecha AAAA-MM-DD HH:MM	Si
Prórroga	Indica si la incapacidad corresponde a una prórroga	Extra I de la tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Se marca Si cuando la incapacidad expedida es una prórroga a una anterior cuyo tiempo de finalización no ha cumplido 30 días	Si
Tipo documento del médico	Tipo de documento del médico Emisor	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.	Si
Numero documento del médico	Número de documento del médico Emisor	NA	Si
Fecha y hora de expedición	Fecha y hora de la expedición	AAAA-MM-DD HH:MM: SS	Si

7.6 Sincronización con el SIPE Web

Este proceso permite la sincronización de los datos de profesionales de la salud del prestador y tablas de referencia desde el SIPE Web hacia el SIPE Local; y la sincronización de las incapacidades expedidas, incapacidades anuladas, constancias de levantamientos e incapacidades expedidas por contingencia desde el SIPE Local al SIPE Web.

El proceso de sincronización tendrá el control de la información que haya sido transmitida para no duplicar datos en el SIPE Web. Este proceso solo podrá realizarse cuando el prestador tenga conexión a internet.

La información que se esté sincronizando con SIPE Web y cuya validación detecte inconsistencias será objeto de notificación al prestador informándole el detalle de las inconsistencias presentadas.

La información que sea sincronizada con SIPE Web está sujeta a la verificación con las bases de datos de referencia de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, con el fin de validar la veracidad y consistencia de los datos personales y estado de afiliación de la persona, con el propósito de garantizar la calidad del dato.

8. AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA HACER CONSUMO DE SERVICIOS INTEGRALES DEL SIPE

Este Ministerio pone a disposición un grupo de servicios web mediante los cuales se dará acceso a la información registrada en el SIPE- Modulo Incapacidades, para agilizar procesos entre los participantes de este.

Los servicios que forman parte integral del SIPE son:

- **Servicio de autorización para acceso a servicios del SIPE:** Tiene la función de validar la autenticación de la entidad que va a consumir algún servicio del SIPE.
- **Servicio de registro masivo de pagos de incapacidades:** Tiene la función de recibir la información masiva correspondiente al registro de pagos de incapacidades de las entidades que hayan realizado el proceso de autenticación exitosamente.

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- **Servicio de disposición de información expedida en SIPE:** Tiene la función de disponer la información registrada en el SIPE correspondiente a la expedición, levantamiento y anulación de incapacidades.

Al momento de inicio de operación del SIPE, el Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá en el siguiente micrositio institucional la documentación técnica para que los actores puedan hacer uso de los mismos.

<https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/SIPE> Sistema de Prestaciones Económicas.aspx

8.1 Servicio de autorización para acceso a servicios del SIPE

Este servicio está compuesto de un método que permite realizar la autenticación de la entidad que está realizando la solicitud a alguno de los servicios del SIPE.

- **Datos de entrada:** Para consumir el método de este servicio se requieren los siguientes parámetros:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
Usuario	Código de la entidad	Alfanumérico	12	Códigos de habilitación para prestadores de servicios de salud y códigos de operación de las administradoras de 6 caracteres
Contraseña	Contraseña asignada para validación en el sistema	Alfanumérico	8	NA
Tipo entidad	Tipo de entidad que esta solicitando el acceso a los servicios web del SIPE	Numérico	1	1. Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS 2. Entidad Promotora de Salud - EPS - Contributivo 3. Entidad Promotora de Salud - EPS - Subsidiado 4. ADRES 5. Administradora de Riesgos Laborales 6. Administradora de Fondos de Pensiones

- **Datos de salida:** El servicio retornará los siguientes parámetros

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
Token	Token asignado por el sistema para Autorización de consumo en métodos	Alfanumérico	256	--
Tiempo	Tiempo máximo de uso del Token asignado por el sistema para Autorización de consumo en métodos (horas).	Numérico	4	--

Token: El token será asignado automáticamente por el sistema y tendrá un tiempo máximo de uso el cual será informado por el SIPE. La entidad que haya obtenido un token podrá consumir los servicios dispuestos con el mismo hasta que el tiempo de expiración se agote, en cuyo caso, de ser necesario deberá generar un nuevo token para la autorización en los servicios web.

8.2 Servicio de disposición de información expedida en SIPE

Este servicio puede ser consumido por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las entidades adaptadas, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), las Administradoras de Pensiones (AFP) y la ADRES, como actores del módulo de incapacidades del Sistema de Información de Prestaciones Económicas – SIPE. El propósito de disponer la información es facilitar a estas entidades la obtención de los datos para evitar duplicar

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

esfuerzos de operación al interior de éstas y que sea un insumo que alimente los sistemas de información que cada entidad maneja.

El Servicio está compuesto por los siguientes métodos:

- **Incapacidades expedidas – Prestadores de Servicios de Salud.** Método que entrega información de las incapacidades expedidas y que se encuentran registradas en el sistema SIPE consultadas por un rango de fechas (fecha de expedición de incapacidad), con destino a los prestadores de servicios de salud
- **Incapacidades anuladas – Prestadores de Servicios de Salud.** Método que entrega información relacionada con las incapacidades anuladas que se consulten por un rango de fechas (fecha de anulación de incapacidad), con destino a los prestadores de servicios de salud
- **Incapacidades expedidas y anuladas – pagadores.** Método que entrega información de las incapacidades expedidas y anuladas que se encuentran registradas en el sistema SIPE consultadas por un rango de fechas (fecha de expedición de incapacidad), con destino a las Entidad Promotora de Salud – EPS, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Administradoras de Fondo de Pensión – AFP y ADRES.
- **Incapacidades Levantadas** -. Método que entrega información relacionada con las incapacidades a las que se expidió Constancia de Levantamiento y que se consulten por un rango de fechas (fecha de la constancia de levantamiento de la incapacidad), con destino a los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades pagadoras: Entidad Promotora de Salud – EPS, Entidad Adaptada, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Administradoras de Fondo de Pensión – AFP y ADRES.

Las incapacidades expedidas y anuladas podrán ser consultadas por los aportantes y afiliados a través del portal [misesguridadsocial.gov.co.](http://misesguridadsocial.gov.co), según se detalla en el parágrafo del artículo 10 de la presente resolución.

8.2.1. Parámetros para el consumo de los Métodos

Los datos de entrada para el **primer método (Incapacidades expedidas – Prestadores de Servicios de Salud)** del servicio web que retorna la información relacionada con incapacidades son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
CodigoHabilitacion	Código de habilitación del prestador	Alfanumérico	12	Tabla referencia "IPSCodHabilitacion", disponible en web.sispro.gov.co
FechaInicial	Fecha inicial de Expedición de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
FechaFinal	Fecha final de Expedición de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
Token	Token devuelto por el servicio de Autoriazcion del SIPE para el envío de información	Alfanumérico	256	--

- Los campos de salida para el **primer método** con destino al **PSS** son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
NumeroIncapacidad	Número de Incapacidad expedida	Alfanumérico	25	
LugarExpedicion	Lugar de expedición Incapacidad	Alfanumérico	5	Tabla de referencia Divipola del DANE
FechaExpedicionIncapacidad	Fecha en que se expide la Incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD HH:MM

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
Reexpedida	Incapacidad reexpedida por anulación	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
NumeroIncapacidadAnulada	Numero de Incapacidad anulada. Viene diligenciada cuando el campo "Reexpedida" se encuentre marcado con 1.	Alfanumérico	25	NA
TipoDocumentoPac	Tipo documento paciente	Alfanumérico	2	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoPac	Número de documento del paciente	Alfanumérico	17	NA
Regimen	Régimen	Alfanumérico	1	Tabla de referencia "TipoRegimenCSP E", disponible en web.sispro.gov.co.
CodigoEPS	Código EPS o Entidad Adaptada	Alfanumérico	6	Tabla de referencia Códigos EPS
OrigenPresunto	Origen Incapacidad	Alfanumérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co
Retroactiva	Retroactiva	Númérico	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
MotivoRetroactiva	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Númérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.
GrupoServicios	Grupo Servicios	Númérico	1	Tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.
ModalidadPrestacion	Modalidad de la prestación del servicio	Númérico	1	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.
CausaMotivoAtencion	Causa Motivo Atención: código causa	Númérico	2	Tabla de referencia "RIPSCausaExternaVersion2", disponible en web.sispro.gov.co.
DiagnosticoPrincipal	Diagnóstico Principal	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente
DiagnosticoRelacionado1	Diagnóstico Relacionado 1	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente
DiagnosticoRelacionado2	Diagnóstico Relacionado 2	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
FechaInicioIncapacidad	Fecha en la que inicia la incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
FechaFinIncapacidad	Fecha en la que finaliza la incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
DiasIncapacidad	Días de Incapacidad	Númérico	4	NA
IncapacidadProrrogada	Prórroga	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
NumeroIncapacidadProrrogada	Numero de Incapacidad prorrogada. Se diligencia cuando el campo "Prórroga" está marcado en 1. debe venir diligenciado con la incapacidad inmediatamente anterior que fue prorrogada	Alfanumérico	-25	NA
IncapacidadAnulada	Anulada	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
IncapacidadLevantada	Levantada	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
NuevafechafinIncapacidad	Nueva fecha de la incapacidad cuando está marcada como levantada	Fecha		Formato AAAA-MM-DD-HH-MM
TipoDocumentoProfl	Tipo documento profesional que expide	Alfanumérico	2	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoProf	Número documento profesional que Expide	Alfanumérico	17	NA
CodHabilitacionIPS	Código habilitación - entidad que registra Incapacidad	Alfanumérico	12	Tabla referencia "IPSCodHabilitacion", disponible en web.sispro.gov.co
Estado	Estado del resultado de la consulta	Númérico	1	0: no se encontró información 1: se encontró información relacionada con las incapacidades 2: Token expirado 3. Token no autorizado

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los datos de entrada para el **segundo método (Incapacidades anuladas – Prestadores de Servicios de Salud)** del servicio web que retorna información relacionada con las incapacidades anuladas son:

Nombre Campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
CodigoHabilitacion	Código de habilitación del prestador	Alfanumérico	12	Tabla referencia "IPSCodHabilitacion", disponible en web.sispro.gov.co
FechaInicial	Fecha inicial de Anulación de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
FechaFinal	Fecha final de Anulación de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
Token	Token devuelto por el servicio de Autoriazcion del SIPE para el envío de información	Alfanumérico	256	NA

- Los campos de salida para el **segundo método** con destino a las PSS son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
NumeroIncapacidad	Número de Incapacidad Anulada	Alfanumérico	25	Numero de Incapacidad asignada en SIPE
CausaAnulación	Causa de Anulación	Numérico	1	1 inconsistencia en campos 2: Otra
CamposAnulación	Campos por los que realiza la anulación	Numérico	20	De acuerdo con el campo: 1: grupo servicios 2: origen: 3: Causa Atención 4: Diagnóstico 5: prórroga 6: días Incapacidad 7: Retroactiva Los campos van concatenados por el separador coma (,)
Observación	Observación	Alfanumérico	500	NA
FechaAnulacion	Fecha de Anulación de la Incapacidad	Fecha	10	AAAA-MM-DD
TipoDocumentoProfesional	Tipo documento Profesional que anula	Alfanumérico	2	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS" disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoProf	Número documento Profesional que anula	Alfanumérico	17	NA
CodHabilitacionIPSPProf	Código habilitación - Entidad que anula Incapacidad	Alfanumérico	12	Tabla referencia "IPSCodHabilitacion" disponible en web.sispro.gov.co
Estado	Estado del resultado de la consulta	Alfanumérico	1	0: no se encontró información 1: se encontró información relacionada con las incapacidades 2: Token expirado 3. Token no autorizado

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Los datos de entrada para el **tercer método (Incapacidades expedidas y anuladas – pagadores)** del servicio web que retorna la información relacionada con incapacidades son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
CodigoAdministrador	Código de la administradora EPS/ARL/AFP/ADRES	Alfanumérico	6	Tabla referencia "PSRGADMINISTRADO" disponible en web.sispro.gov.co
FechaInicial	Fecha inicial de expedición de incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
FechaFinal	Fecha final de expedición de incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
Token	Token devuelto por el servicio WSAutSIPE para la autorización del envío de información	Alfanumérico	256	NA

- Los campos de salida para el tercer método con destino a **EPS/Entidad Adaptada/AFP/ARL/ADRES** son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
NumeroIncapacidad	Número de Incapacidad expedida	Alfanumérico	25	NA
LugarExpedicion	Lugar de expedición Incapacidad	Alfanumérico	5	Tabla de referencia Divipola del DANE
FechaExpedicionIncapacidad	Fecha en que se expide la Incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
Reexpedida	Incapacidad reexpedida por anulación	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
NumeroIncapacidadAnulada	Numero de Incapacidad anulada. Viene diligenciada cuando el campo "Reexpedida" se encuentre marcado con 1.	Alfanumérico	25	NA
TipoDocumentoPac	Tipo documento paciente	Alfanumérico	2	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoPac	Número de documento del paciente	Alfanumérico	17	NA
Régimen	Régimen	Alfanumérico	1	Tabla de referencia "TipoRegimenCSPE", disponible en web.sispro.gov.co.
CodigoAdministradora	Código Administradora responsable de pago	Alfanumérico	6	Tabla referencia "PSRGADMINISTRADO" disponible en web.sispro.gov.co
OrigenPresunto	Origen Incapacidad	Alfanumérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesOrigen" disponible en web.sispro.gov.co
Retroactiva	Retroactiva	Numérico	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

MotivoRetroactiva	En caso de diligenciar el campo "Retroactiva", debe diligenciarse el motivo de retroactividad.	Numérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesMotivoRetroactividad", disponible en web.sispro.gov.co.
GrupoServicios	Grupo Servicios	Numérico	1	Tabla de referencia "GrupoServicios", disponible en web.sispro.gov.co.
ModalidadPrestacion	Modalidad de la prestación del servicio	Numérico	1	Tabla de referencia "ModalidadAtencion", disponible en web.sispro.gov.co.
CausaMotivo Atencion	Causa Motivo Atención: código causa	Numérico	2	Tabla de referencia "RIPSCausaExterna Version2", disponible en web.sispro.gov.co.
DiagnosticoPrincipal	Diagnóstico Principal	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente
DiagnosticoRelacionado1	Diagnóstico Relacionado 1	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente
DiagnosticoRelacionado2	Diagnóstico Relacionado 2	Alfanumérico	18	Tabla de referencia CIE vigente
Fechafin Incapacidad	Fecha en la que finaliza la incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
DiasIncapacidad	Días de Incapacidad	Numérico	4	NA
FechaInicioIncapacidad	Fecha en la que inicia la Incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
IncapacidadProrrogada	Indicador si la incapacidad fue Prorrogada	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
NumeroIncapacidadProrrogada	Numero de Incapacidad prorrogada. Se diligencia cuando el campo "Prorroga" está marcado en 1. debe venir diligenciado con la incapacidad inmediatamente anterior que fue prorrogada	Alfanumérico	25	NA
IncapacidadAnulada	Indicador si la incapacidad fue Anulada	Booleano	1	Tabla de referencia "LstSiNo" disponible en web.sispro.gov.co Extra_III
TipoDocumentoProf	Tipo documento Profesional que expide	Alfanumérico	2	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoProf	Número documento Profesional que Expide	Alfanumérico	17	NA
CodigoHabilitacion	Código habilitación - Entidad IPS que registra Incapacidad	Alfanumérico	12	Tabla de referencia "IPSCodHabilitacion", disponible en web.sispro.gov.co

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Aportantes: NumeroIncapacidad TipoDocumentoEmpl NumeroDocumentoEmpl CodigoARLEmpl RelacionadoAIncapacidad	Listado datos de empleadores	Alfanumérico Alfanumérico Alfanumérico Alfanumérico Booleano	25 2 17 6 1	NA
Estado	Estado del resultado de la consulta	Numérico	1	0: no se encontró información 1: se encontró información relacionada con las incapacidades 2: Token expirado 3. Token no autorizado

Los datos de entrada para el **cuarto método (Incapacidades Levantadas)** del servicio web que retorna la información relacionada con el levantamiento de incapacidades son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
CodigoEntidad	Código del prestador de servicios de salud o de la administradora PSS/EPS/ARL/AFP/ADRES	Alfanumérico	12	Código de 12 dígitos para los prestadores de salud y de 6 para las administradoras
FechaInicial	Fecha inicial de la constancia de levantamiento de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
FechaFinal	Fecha final de la constancia de levantamiento de Incapacidades	Fecha	10	AAAA-MM-DD
Token	Token devuelto por el servicio de Autoriazcion del SIPE para el envío de información	Alfanumérico	256	NA

- Los campos de salida para el cuarto método con destino a **PSS/EPS/entidad adaptada/AFP/ARL/ADRES** son:

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
NumeroIncapacidad	Número de Incapacidad a la que se le realiza un levantamiento	Alfanumérico	25	NA
FechaLevantamiento	Fecha en la que se realiza el levantamiento de la incapacidad	Alfanumérico	5	Tabla de referencia Divipola del DANE
FechaFin Incapacidad	Fecha ajustada por el levantamiento en la que finaliza la incapacidad	Fecha	10	Formato AA-MM-DD
TipoDocumentoProf	Tipo documento Profesional que realiza el levantamiento	Alfanumérico	2	Extra VIII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentoProf	Número documento profesional que realiza el levantamiento	Alfanumérico	17	NA
Estado	Estado del resultado de la consulta	Numérico	1	0: no se encontró información

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
				1: se encontró información relacionada con las incapacidades 2: Token expirado 3: Token no autorizado

8.2.2. Precisiones

1. Los métodos expuestos por el servicio tienen una fecha inicial y una fecha final de consulta, en todo caso este rango no podrá ser superior a siete (7) días calendario y tomará como fecha de inicio de la consulta la fecha definida para cada método. Si los rangos de consulta exceden los días, solo retornará información de los 7 primeros días encontrados del rango de fechas indicados.

2. Las consultas realizadas se limitan a las incapacidades de afiliados cotizantes o con relación de afiliación activa con la entidad que realiza la consulta, según corresponda, es decir solo se puede mostrar la información relacionada con la entidad que haga la petición al servicio web de la siguiente forma:

- a. Si la entidad que realiza la petición al servicio web es un PSS, se retornará toda la información registrada por esta en el periodo de tiempo indicado.
- b. Si la entidad que realiza la petición es una Entidad Promotora de Salud – EPS o una Entidad Adaptad, se le deberá retornar la información registrada de incapacidades de origen común de sus afiliados.
- c. Si la entidad que realiza la petición es la ADRES, se le deberá retornar la siguiente información:
 - La información registrada de incapacidades de origen común y laboral de los afiliados pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción o que estén registrados en INPEC o Planes Voluntarios de Salud.
 - La información registrada de las incapacidades cuya causa/motivo de atención correspondan a accidentes de tránsito.
 - La información registrada de las incapacidades del régimen Contributivo.
- d. Si la entidad que realiza la petición es una Administradora de Fondos de Pensiones/Colpensiones, se le deberá retornar la información registrada de incapacidades de origen común de los afiliados cotizantes del régimen contributivo que tengan incapacidades con días de prórroga entre 180 y 540 días.
- e. Si la entidad que realiza la petición es una Administradora de Riesgos Laborales, se le deberá retornar la información registrada de incapacidades de origen laboral de sus afiliados en el periodo de tiempo consultado.

8.3. Servicio de registro masivo de pagos de incapacidades

Este servicio puede ser consumido por las Entidades Pagadoras y está compuesto por un método que les permite reportar la información de registro de pagos.

Datos de entrada: Para consumir el método de este servicio se requieren los siguientes parámetros

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
TipoPrestacion	Tipo de prestación del pago que se está reportando	Numérico	1	Incapacidades
CodigoAdministrador	Código de la administradora EPS/ARL/AFP/ADRES	Alfanumérico	6	Tabla referencia "PSRGADMINISTRADO" disponible en web.sispro.gov.co
NumeroIncapacidad	Número de Incapacidad expedida	Alfanumérico	25	NA

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud máxima	Valores válidos
TipoDocumentoPac	Tipo documento del paciente/Afiliado	Alfanumérico	2	Extra VII de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocumentopac	Numero de documento del paciente/Afiliado	Alfanumérico	17	--
EstadoPagoincapacidad	Estado de la incapacidad	Numérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesEstadoPag o", disponible en web.sispro.gov.co.
CausalGlosa	Causal cuando el estado de la incapacidad es "Glosada"	Numérico	2	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalGlo sa", disponible en web.sispro.gov.co
NumeroAutorizacionPag o	Número de autorizacion del pago de la incapacidad	Alfanumérico	10	NA
TipoPago	Tipo de Pago	Numérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesTipoPago", disponible en web.sispro.gov.co
ValorPagado	Valor pagado de la incapacidad	Numérico	10	NA
DíasPagados	Días pagados por la entidad responsable del pago	Numérico	4	NA
CausalDiasNoPagados	Causal por lo que los días pagados es menor a los días reportados en la incapacidad	Numérico	1	Tabla de referencia "IncapacidadesCausalDia sNoPagados", disponible en web.sispro.gov.co
FechaPago	Fecha de pago de la incapacidad	Fecha	10	AAAA-MM-DD
IngresoBaseCotización	Ingreso base de cotización del afiliado, base para el pago de la incapacidad	Numérico	9	NA
TipoDocAportante	Tipo de documento del aportante a quien se paga la incapacidad	Alfanumérico	2	Extra III de la tabla de referencia "TipoldPISIS", disponible en web.sispro.gov.co.
NumeroDocDportante	Numero de documento del aportante a quien se paga la incapacidad	Alfanumérico	17	NA
TipoRegistro	Identificador que indica si el registro enviado corresponde a uno nuevo (No enviado) o a un registro corregido	Numérico	1	1: Inicial 2: Corregido
Token	Token devuelto por el servicio WSAutSIPE para la autorización del envío de información	Alfanumérico	256	NA

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema de Información de Prestaciones Económicas -SIPE"

- **Datos de salida:** El servicio retornará los siguientes parámetros

Nombre campo	Descripción	Tipo dato	Longitud	Valores válidos
Resultado	Resultado de la petición realizada	N Numérico	1	1. Operación registro exitosa 2. Token no válido 3. Error de transmisión
Descripcion	Descripcion del resultado	Alfanumérico	255	NA

9. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN A CIUDADANOS Y APORTANTES

En el portal www.miseguridadsocial.gov.co o en el que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, se dispone de dos opciones de consulta para que tanto pacientes como empleadores puedan visualizar las incapacidades expedidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y registradas en el Sistema de Información de Prestaciones Económicas – SIPE y su estado (expedida, anulada, pagada, pago en controversia, glosada), así como de los demás registros relacionados con el trámite de éstas, consignados por los profesionales de la salud y las administradoras, según corresponda.

Las personas naturales podrán consultar la información registrada en el SIPE, de las incapacidades que le han sido expedidas en el último año. Los empleadores pueden realizar la consulta de incapacidades de origen común y laboral registradas para sus empleados registrados en el Sistema de Afiliación Transaccional SAT.

10. ACTUALIZACIÓN DATOS DE CONTACTO DEL APORTANTE

Los empleadores, a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co o el que defina este Ministerio, podrán realizar la actualización de contacto con el correo electrónico al cual se le realizarán las notificaciones de que trata el numeral 6. Notificaciones del Sistema del presente anexo técnico. Esta actualización la podrá realizar el representante legal o la persona que se encuentre autorizada como delegada en el portal www.miseguridadsocial.gov.co.